1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: 2024 00415 0330-A3 del 27 de octubre de 2025

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: REGIMEN ESPECIAL – CONVENIO DE ASOCIACIÓN

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES RELACIONADAS CON MURALISMO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: SANDRA MIREYA BECERRA QUIROZ – SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

CIUDAD Y FECHA: TUNJA, NOVIEMBRE DE 2025

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que la Gobernación de Boyacá, es una entidad territorial con autonomía Administrativa, fiscal y financiera, cuya función es la administración de los asuntos Seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

Que la Gobernación de Boyacá cuenta con el área funcional denominada Secretaria de Cultura y Patrimonio, que de acuerdo al artículo 1, título VII del Decreto 307 del 27 de mayo de 2019 tiene como propósito principal el de dirigir, coordinar, gestionar y supervisar la política cultural y patrimonial del Departamento, fomentándola hacia el diálogo, el reconocimiento y la visibilización de la diversidad cultural y patrimonial de Boyacá, garantizando los derechos culturales de la población boyacense, a través del acceso amplio y democrático a los bienes y servicios culturales, del fortalecimiento del sistema departamental de cultura, desarrollo de procesos de salvaguarda y apropiación social del patrimonio cultural; el fomento de los procesos de formación artística y manifestaciones culturales, investigación, emprendimiento y desarrollo de la cultura ciudadana, en la perspectiva del reconocimiento de la dimensión cultural como eje estratégico para el desarrollo sostenible, en concordancia con los principios de descentralización, participación y autonomía.

A su vez, de acuerdo con el artículo 1, título VII tiene como funciones, la de formular estrategias para promover la creación, la circulación y la conservación de las expresiones culturales propias del Departamento de Boyacá, desde un enfoque que reconozca la diversidad étnica, lingüística, sociocultural e histórica, así como la de gestionar recursos de financiación para el sector a través de convenios de cooperación técnica nacional e internacional y del sector privado.

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su Artículo 298 señala: *Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen*

la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga. A su vez en el Articulo 305 ibidem, señala que son atribuciones del gobernador: 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. *6. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios.*

Es así que desde la Gobernación de Boyacá - Secretaría de Cultura y Patrimonio como ente articulador del sistema departamental de cultura en Boyacá, se estableció como quehacer misional, el fomentar el acceso amplio y democrático de los ciudadanos a los bienes y servicios culturales; estimular, divulgar y apoyar los procesos de creación artística e investigación sociocultural; promover la creación, la circulación y la conservación de las expresiones culturales propias del departamento de Boyacá, desde un enfoque que reconozca la diversidad étnica, lingüística, sociocultural e histórica; coordinar actividades para la conformación y funcionamiento de los espacios de participación y concertación ciudadana y el fortalecimiento de los procesos inherentes a los sistemas nacional, departamental, subregional y municipal de cultura, desarrollando las competencias y demás funciones establecidas en la Legislación Colombiana y la normatividad vigente a nivel sectorial e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo de las culturas, las artes y los saberes.

La secretaria de Cultura y Patrimonio del Departamento de Boyacá, trabaja por el desarrollo cultural, artístico e investigativo del Departamento, de conformidad con lo consagrado en el artículo 70 de la Constitución Política, a su vez tiene como meta desarrollar la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, como una forma de garantizar a los habitantes del Departamento de Boyacá el acceso a los bienes y servicios culturales a los cuales tienen derecho. Que el artículo 288 de la Constitución Política establece que "*Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidos conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la ley*."

La Constitución Política, establece que Colombia es un Estado Social de derecho fundado en la solidaridad de las personas que lo integran y en la Prevalencia del interés general, en el cual las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares; a quienes se les garantiza el derecho al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y del orden jurídico.

Las anteriores características, se esbozan en los siguientes artículos de la constitución política de Colombia: Artículo 2º. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Artículo 70. "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación". Artículo 71. "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura".

Que el artículo 355 de la Constitución Política establece que: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".

En tal sentido el Gobierno Nacional en su función de regulación normativa en el artículo 96 de la Ley 498 de 1998, dispuso respecto de la celebración de convenios interinstitucionales de asociación y cooperación con entidades sin ánimo de lucro lo siguiente: Artículo 96 dispone: "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias en las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquellas la Ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el art. 355 de la C.P en ellos se determinarán con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Ahora, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) indica (...) Artículo 17. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Artículo 18. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

Mediante la Ley 1558 de 2012, se modificó el artículo 52 de la Ley 300 de 1996, el cual en su artículo 3º, adiciona el principio de desarrollo social, económico y cultural, el cual señala que: el turismo conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades.

Ahora bien, el Decreto 1080 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura", establece en su ARTÍCULO 2.2.1.1 O. que las

"Entidades y Oficinas Públicas de Cultura. Son las encargadas de ejecutar los Planes Culturales y de dinamizar la operatividad del SNCu, (Sistema Nacional de Cultura) en su jurisdicción, así como la de apoyar en la formulación de las políticas culturales".

El presente proceso no se encuentra enmarcado dentro de las modalidades de selección, en específico dentro de la modalidad de Contratación Directa, en razón a que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 092 de 2017 y la Guía rápida para hacer un Proceso de Contratación de Régimen Especial en el SECOP II Expedida por Colombia Compra Eficiente, establecen que la modalidad a la que atiende la celebración de los Convenios de Asociación es de Régimen Especial, que " ... son aquellos que no están sometidos a la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, y que por tanto no se adelantan bajo ninguna de las modalidades contenidas en dicha normatividad. Además, debe usar esta modalidad para llevar a cabo procesos de contratación con Entidades Sin Ánimo De Lucro (ESAL)" y por ello ha de adelantarse la presente convocatoria a través de la plataforma SECOP II.

Sin embargo, en atención a lo contemplado en el inciso 2° del literal c. del numeral 4, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso se justifica dentro de la modalidad de contratación directa de conformidad a que "En el aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad. (Se destaca).

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece: - De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua eficiente prestación de los servicios públicos la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Lo anterior, se refuerza si se tiene en cuenta que además de los imperativos legales citados en precedencia, el artículo 1º de la ley 1185 de 2008, consagra que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Ese patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural el cual genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva, es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la

creatividad humana.

En gracia de discusión, resulta de trascendental importancia para el presente proceso, señalar que la existencia del derecho a la cultura fue reconocido por la Corte Constitucional en la sentencia C-671 de 1999 con los siguientes argumentos: "Uno de los aspectos novedosos de la Constitución de 1991, fue el de consagrar entre los derechos fundamentales el de 'acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades', norma ésta en la cual, además, en forma precisa y de manera indiscutible, expresó el constituyente que 'la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad' por eso a continuación la Constitución Política le ordena a las autoridades del Estado promover 'la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación'. (…) Es decir, en adelante y a partir de la Constitución de 1991, la cultura no es asunto secundario, ni puede constituir un privilegio del que disfruten solamente algunos colombianos, sino que ella ha de extenderse a todos, bajo el entendido de que por constituir uno de los fundamentos de la nacionalidad su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención del Estado."

Luego, en sentencia C-742 de 2006, la Honorable Corte Constitucional reconoció la existencia de una Constitución cultural dentro de la Carta de 1991: "Como manifestación de la diversidad de las comunidades, como expresión de la riqueza humana y social de los pueblos y como instrumento para construir sociedades organizadas que aprenden a manejar sus relaciones adecuadamente, la cultura fue reconocida en la Constitución de 1991 como un pilar fundamental que requiere especial protección, fomento y divulgación del Estado. En efecto, es amplio el conjunto de normas constitucionales que protegen la diversidad cultural como valor esencial de nuestra Nación, de tal manera que dicho bloque normativo, que también se ha denominado por la doctrina como la Constitución Cultural, entiende la cultura como valor, principio y derecho que deben impulsar las autoridades. "…..

Esta ley también reconoce varias obligaciones del Estado en la materia, como (i) impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación;(ii) abstenerse de ejercer censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales; (iii) valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación; **(iv)** garantizar a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas, el derecho a conservar,enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.; **(v)** proteger las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios; **(vi)** articular el desarrollo económico y social con el desarrollo cultural, científicoy tecnológico del país; **(vii)** fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural, y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma, entre otras obligaciones (artículo 1°).

En el mismo sentido, en sentencia C - 889 de 2012 frente a la protección y promoción del patrimonio cultural de las entidades territoriales sostuvo: "El reconocimiento de la diversidad cultural lleva también a tener en cuenta su vínculo inescindible con los distintos ámbitos regionales y comunitarios. La práctica cultural, si se parte de su pluralidad, tiene fundamento en las actividades que ejercen al interior de cada grupo social igualmente diferenciado, las cuales construyen costumbres que dan identidad a ese grupo. A partir de la Constitución, la conformación de la identidad cultural de la Nación resulta de la superposición de esas prácticas y de la manera como inciden en el ethos de cada comunidad. Las identidades culturales, en ese sentido, se ejercen en un espacio particular, que comúnmente se circunscribe a las regiones que integran el país. La entidad territorial, así comprendida, supera la comprensión de simple división política e institucional, para convertirse en escenario de una práctica social

diferenciada que hace parte del pluralismo cultural de la Nación. Incluso, es usual que las regiones del país sean identificadas mediante sus prácticas culturales más representativas, que las distinguen de las demás que, conforme al criterio de superposición antes señalado, integran la pluralidad cultural que define al país.

El vínculo entre la práctica cultural diferenciada y las regiones, sumado al mandato constitucional de reconocimiento y protección de las diferentes expresiones étnicas y culturales que integran la Nación colombiana, llevaría a considerar que prima facie, el legislador no estaría llamado a reconocer determinada práctica cultural como nacional, pues ello iría en contra del pluralismo mencionado.

La jurisprudencia constitucional, con todo, ha considerado que el legislador se encuentra habilitado para reconocer determinada tradición cultural, a condición que (i) ese reconocimiento no signifique un tratamiento privilegiado para la práctica correspondiente, que afectaría el pluralismo varias veces mencionado; y (ii) la práctica cultural reconocida tenga un vínculo comunitario o regional verificable, a partir de un cuerpo de prácticas y costumbres igualmente específico, lo que proscribe toda forma de direccionamiento cultural desde el Estado. En cambio, lo que es aceptable desde la Constitución es que la práctica cultural diversa sea identificada o descubierta por el legislador, a fin de reconocerle su estatus legal de objeto protegido por el Derecho, lo que es contrario a prescribir una práctica particular, carente de ese origen social y comunitario.

Por último y más recientemente, en sentencia C-224 de 2016 frente al particular se sostuvo: “La justicia constitucional debe celebrar y proteger todas las manifestaciones culturales, sin importar cuál sea su tipo o condición. Se deben proteger manifestaciones culturales que se pierden en la historia y la memoria, aquellas que se han consolidado recientemente y constituyen un gran orgullo nacional, tanto como aquellas que hasta ahora se constituyen y cristalizan, porque son las creaciones de espíritus jóvenes, cuyas emociones, hasta ahora encuentran las formas para expresarse y manifestarse. Una de las razones por las cuales las personas deben poder tener acceso a diferentes formas y visiones culturales, es porque ello les dará más herramientas creativas para expresarse, a la vez que les da mayor bienestar y placer estético y espiritual. La música no sólo mantiene historias y tradiciones, permite forjar mejores personas. Las expresiones culturales no sólo reviven el pasado, enriquecen el presente”. Más adelante señaló: En conclusión, el Estado podría promocionar, promover, respaldar o tener acciones de expreso apoyo y protección jurídica respecto de manifestaciones que, incluyendo algún contenido religioso, tuvieran un claro e incontrovertible carácter de manifestación cultural para un grupo o comunidad de personas dentro del territorio colombiano. Elemento cultural que deberá ser el protagonista de dicha manifestación. Son ejemplo de este tipo expresiones culturales las festividades populares en las que se exalta un santo o un acontecimiento religioso – Fiestas de San Francisco de Asís en Quibdó o las Fiestas de San Pedro en el Huila-, pero que, sin lugar a dudas, involucran como elemento fundacional y principal una manifestación de la cultura de dicha población”.

Pues bien, en el caso particular del Departamento de Boyacá, sus gentes residentes en zonas rural y urbano, tienen un innumerable y valioso patrimonio cultural inmaterial el cual está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen comoparte integrante de su patrimonio cultural, sin embargo, se ha visto amenazado por el nacimiento e incorporación de nuevas subculturas urbanas que están desplazando nuestras tradiciones ancestrales y milenarias, situación preocupante, si se tiene en cuenta que este patrimonio generasentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva, es transmitido y recreadoa lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la

creatividad humana.

Luego de acreditar concretamente el imperativo que la constitución y la ley le impone a las entidades territoriales de promover y proteger su patrimonio cultural en todas sus formas, resulta importante poner de presente que la realización de festivales culturales, en el departamento de Boyacá, involucra un conjunto de actividades artísticas y culturales que contienen componentes de identidad, valoración, recuperación, preservación, promoción, participación y difusión del patrimonio cultural y Turístico en el departamento, pues acoge diversas manifestaciones propias de la región.

Con fundamento en lo anterior, nace la necesidad de implementar formas de cooperación y apoyo en beneficio el desarrollo cultural y artístico que busca fomentar, promover y potenciar la ofertacultural del Departamento de Boyacá, es así que el departamento no cuenta dentro de su estructura organizacional con los medios y mecanismos para realizar acciones tendientes a desarrollar actividades relacionados con la organización de espacios para la demostración de las manifestaciones culturales y artísticas en líneas como las artes plásticas -muralismo para la creación de obras visuales.

En armonía con lo anterior, es procedente implementar formas de cooperación y apoyo en beneficio del desarrollo cultural y artístico que busca fomentar, promover y potenciar la oferta cultural del departamento, por lo que resulta de vital importancia fortalecer a través del "**APOYO INSTITUCIONAL A LA PROMOCIÓN CREACIÓN DIVULGACIÓN Y DEMÁS PROCESOS DE CREACIÓN, INVESTIGACIÓN, CIRCULACIÓN DE PROCESOS CULTURALES , VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

Así las cosas, y siendo Colombia un Estado Social de Derecho, democrático y participativo, en el que todas las personas pueden participar en el cumplimiento de los fines Sociales del Estado y uno de ellos, es facilitar la participación en todas las decisiones que afecten la vida cultural de la Nación y en consecuencia, es pertinente, que a través de las entidades territoriales, se generen espacios de participación de todos los grupos poblacionales en especial en ello el Estado debe contribuir en la organización de entidades de utilidad común no Gubernamentales, con el objeto de constituirse en mecanismos de participación y concentración de la gestión pública y en tal sentido, la suscripción de un convenio con persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro hace factible la realización de este deber estatal.

Que la persona jurídica de derecho privado, corporación o fundación con la que se celebre el convenio de asociación y/o cooperación debe contar con experiencia suficiente para el desarrollo y ejecución de actividades, todas bajo una perfecta organización y cumplimiento de sus compromisos frente al departamento, como con las personas que directa e indirectamente se vinculen con este fin, es así que la Corporación, Asociación y/o fundación debe contar con la logística necesaria para atender los requerimientos de acuerdo a su objeto social, el régimen jurídico especial aplicable, será el previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, y en virtud del mismo, fue expedido el Decreto 092 de 2017, a través del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

El artículo 288 de la Constitución Política, según la cual las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Que mediante la contratación a través de ESAL se busca cooperación entre las partes, de tal forma que se coordine la ejecución de actividades culturales, logísticas y de adecuación y alistamiento de los escenarios para la creación de los murales, de igual forma garantizar la

permanencia de los artistas durante el festival, entrega de alimentación y materiales requeridos para la elaboración de los murales para incentivar la participación de los artistas y la comunidad en los diferentes eventos que permitan el fortalecimiento cultura y que de alguna manera mejoren su calidad de vida, buscando siempre garantizar la protección y fortalecimiento de las tradiciones y aspectos culturales de la población del departamento de Boyacá

Es por eso, que los proyectos que puedan presentar las ESAL buscan crear, cultivar y desarrollar un alto grado de bienestar en los habitantes, ya que permite programas y actividades de interés público a través de las manifestaciones artísticas y culturales, así como el fortalecimiento y el rescate de la cultura Boyacense por esto, se hace necesario fomentar las actividades y festivales artísticos que permitan espacios de bienestar, así como la creación, promoción, difusión y fomento de la cultura, en este sentido, la ESAL que se presente tendrá que diseñar la ejecución de las actividades para el desarrollo adecuado del proyecto a fin de que toda la población acceda a espacios de esparcimiento y uso adecuado del tiempo libre, estipuladas en el plan desarrollo.

Que, en consecuencia, de lo anterior, con el presente proceso de selección se requiere desarrollar actividades culturales dirigidas a la población Boyacense, con el objetivo de fortalecer los espacios de convivencia de la población, generando escenarios que permitan el fortalecimiento económico y cultural mediante ejecución de actividades previstas.

Que según la normatividad que regula el régimen especial el decreto 092 de 2017, en su establece: Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de las personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, institucionales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana.

No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

El Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y (iii) evaluación de

acuerdo con los criterios definidos para el efecto.

Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017.

Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017 está sujeta a los principios la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento. Por lo cual, la actividad contractual y los documentos del proceso de qué trata presente decreto deberán ser objeto de publicación en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrato y la información de pagos.

Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Artículo 10. Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

Boyacá es un territorio profundamente ligado al arte, la historia y la identidad. Sus municipios guardan la memoria de la nación, pero también el talento creativo de nuevas generaciones de artistas que buscan expresarse y transformar su entorno. Desde hace nueve años, la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá ha consolidado el Programa Departamental de Muralismo, una estrategia cultural que integra formación, participación comunitaria y arte público como herramientas de identidad, embellecimiento y dinamización del turismo.

Que por medio de los festivales artísticos de muralismo se ha permitido la creación de obras significativas en diferentes municipios, articulando a artistas locales, nacionales e internacionales, y generando espacios de encuentro, educación y orgullo regional, convirtiéndose en referentes del impacto cultural, social y turístico del muralismo en Boyacá.

Actualmente, el Departamento de Boyacá desde la Secretaría de Cultura y Patrimonio han evidenciado la necesidad de hacer inversión para consolidar los logros alcanzados, responder

a la alta demanda comunitaria y posicionar a Boyacá como territorio líder del arte mural en Colombia.

El festival de muralismo nace como una estrategia de formación artística liderada por la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá, con el objetivo de formar muralistas, fortalecer la identidad cultural y promover la participación ciudadana. Durante nueve años ha vinculado a centenares de artistas y comunidades en procesos creativos participativos, convirtiéndose en una política cultural de alto impacto.

Cada intervención mural incluye talleres de formación para estudiantes, socialización de diseños con la comunidad y propietarios de fachadas, y participación colectiva en las jornadas de pintura, promoviendo la apropiación social del espacio público y el desarrollo del talento local.

Se pretende que, con el presente convenio, se obtenga como resultado del Festival de Muralismo una intervención emblemática del patrimonio urbano convirtiendo las obras en puntos de interés cultural y turístico.

Invertir en un festival de muralismo responde a una necesidad cultural, social y turística clara:

1. Continuidad y sostenibilidad de procesos culturales exitosos: Ambos proyectos son fruto de un trabajo de varios años que ha demostrado resultados concretos en formación, participación y apropiación. Darles continuidad garantiza sostenibilidad y coherencia.

2. Fortalecimiento de la identidad y el orgullo boyacense: Los murales cuentan historias del territorio, exaltan valores, tradiciones y símbolos que fortalecen el sentido de pertenencia y la memoria colectiva.

3. Embellecimiento y revitalización de espacios públicos: Las intervenciones artísticas mejoran la imagen urbana, revalorizan zonas históricas y estimulan la convivencia ciudadana.

4. Educación y participación comunitaria: Ambos proyectos involucran activamente a las comunidades, instituciones educativas y jóvenes en procesos de aprendizaje y creación artística.

5. Dinamización del turismo cultural y la economía creativa: Las rutas y festivales de muralismo posicionan a Boyacá como destino cultural, impulsando el turismo y beneficiando a sectores productivos locales.

6. Proyección nacional e internacional: La participación de artistas invitados genera intercambios culturales y visibilidad para Boyacá como territorio creativo.

Se pretende con la presente contratación consolidar el programa departamental de muralismo de Boyacá mediante la inversión en la segunda fase del Festival “Boyacá Pinta en Grande” (Arcabuco) y la Galería a Cielo Abierto Casa Matilde Anaray (Tunja), fortaleciendo la identidad cultural, el embellecimiento urbano y el turismo cultural.

Teniendo como objetivos:

- Culminar la intervención mural en la Casa Matilde Anaray, completando la galería urbana.

- Realizar la segunda versión del Festival “Boyacá Pinta en Grande” en Arcabuco, ampliando su impacto artístico y social.
- Promover la participación de artistas boyacenses en procesos de creación y formación.
- Generar procesos educativos y comunitarios que vinculen a niños, jóvenes y familias.
- Consolidar rutas culturales y turísticas que articulen los murales de Boyacá.

Y contando con los siguientes impactos esperados:

- Culturales: fortalecimiento del muralismo como política cultural departamental.
- Sociales: apropiación ciudadana del espacio público y cohesión comunitaria.
- Educativos: formación en arte mural para estudiantes y jóvenes creadores.
- Turísticos: consolidación de Boyacá como destino de arte urbano.
- Económicos: reactivación del comercio local y fomento de la economía creativa.

Todo esto generando una Boyacá viva, colorida y participativa, que se reconocida en sus murales como un territorio de historia, talento y esperanza.

Así mismo se pretende con este convenio realizar acciones específicas de apoyo para el fortalecimiento de las expresiones artísticas y manifestaciones culturales.

Se hace necesario el aporte por parte del departamento, brindar los espacios necesarios para la demostración de las manifestaciones culturales

Con la ejecución del convenio se estará logrando como objetivo general fortalecer las áreas artísticas y el desarrollo comunitario de la población que habita en el departamento de Boyacá a través de los diferentes eventos culturales y ejecución de proyectos culturales, cualificación de artistas y gestores culturales y apoyo a centros de memoria, beneficiando a los municipios

Es así que el muralismo en Boyacá ha trascendido su papel como manifestación artística para convertirse en una estrategia integral de desarrollo cultural y social. Dar continuidad a los proyectos “Boyacá Pinta en Grande” en Arcabuco y la Galería Casa Matilde Anaray en Tunja significa honrar el trabajo de los artistas boyacenses, responder al llamado de las comunidades y consolidar una política cultural ejemplar que proyecta al departamento a nivel nacional e internacional, lo anterior en cumplimiento de la apuesta de Gobernanza Cultural contemplada en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “Nuestro gran plan es Boyacá y en la búsqueda de la implementación de una política de apoyo a las manifestaciones artísticas y culturales, para lo cual la Entidad Estatal decide desarrollar el proyecto en beneficio de la población general, se formula la presente contratación. La experiencia requerida por la Gobernación de Boyacá debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. En el departamento de Boyacá los espacios que permitan a la comunidad adquirir, expresar y divulgar las manifestaciones artístico-culturales que nacen de la comunidad boyacense deben ser impulsados, apoyados y promovidos en los municipios.

La celebración de un festival de muralismo con creación de obras artísticas, se convierten en una oportunidad de integración de toda la comunidad que conlleva al fortalecimiento de los lazos históricos, culturales y patrimoniales que reactivan procesos de identidad y los propios y visitantes en el departamento.

Por ello esta contratación atiende a las necesidades de las comunidades boyacenses en el marco de los Derechos Culturales en la perspectiva del desarrollo humano y social.

Es por ello que se formuló el proyecto: APOYO INSTITUCIONAL A LA PROMOCIÓN CREACIÓN DIVULGACIÓN Y DEMÁS PROCESOS DE CREACIÓN, INVESTIGACIÓN, CIRCULACIÓN DE PROCESOS CULTURALES , VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; con el propósito de fortalecer la pluralidad y la diversidad de nuestro territorio y nuestra población como una oportunidad y una ventaja para el desarrollo del departamento. Una sociedad plural que reconoce y apropia su diversidad es un potenciador del desarrollo; principio orientador de nuestro Plan de Desarrollo 2027-2027 “Nuestro Gran Plan es Boyacá” que busca robustecer los procesos de desarrollo cultural en las comunidades boyacenses, a través de la divulgación de las diversas manifestaciones artísticas, culturales y patrimoniales.

El proyecto que encuentran registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, así:

Proyecto de **APOYO INSTITUCIONAL A LA PROMOCIÓN CREACIÓN DIVULGACIÓN Y DEMÁS PROCESOS DE CREACIÓN, INVESTIGACIÓN, CIRCULACIÓN DE PROCESOS CULTURALES , VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, cuenta con BPPID 2024 00415 0330-A1 del 27 de octubre de 2025 , el cual fue armonizado mediante con Certificación del Plan Departamental de Desarrollo con registro DPT 873 del 8 de Octubre de 2025. expedido por la secretaria de planeación del Departamento de acuerdo al siguiente detalle.

Que el proyecto se enmarca dentro del Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 “Nuestro gran plan es Boyacá” así:

Estrategia de Desarrollo	**1**	Tierra del conocimiento
Dimensión de Desarrollo	**1.4**	Patrimonio, saberes y cultura de la tierra de la libertad
Apuesta para el Desarrollo Territorial	**1.4.3**	Afianzamiento del diálogo cultural y la convivencia ciudadana en Boyacá Grande.
Objetivo apuesta	Fortalecer el diálogo cultural entre las diversas comunidades para la convivencia ciudadana en el departamento de Boyacá.	

Meta PDD	17	Eventos de promoción de actividades culturales realizados	**Aporte del proyecto**	4,00
Meta PDD	100	Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas	**Aporte del proyecto**	68,00
Meta PDD	4.000	Personas beneficiadas	**Aporte del proyecto**	1.000,00
Meta PDD	4	Procesos implementados	**Aporte del proyecto**	2,00

SECTOR DE INVERSIÓN	**33**	**Cultura**
PROGRAMA	**3301**	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos

Que la necesidad del presente objeto se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones, con el cual se pretende satisfacer dicha necesidad dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental.

Específicamente esta contratación apoyará los ítems:

5,01	Desarrollar actividades logísticas y adecuación, alistamiento de los escenarios y costo de obra de mano requerida en la elaboración de los murales en los municipios de Tunja y Arcabuco.
5,02	Materiales requeridos para la elaboración de los murales en los municipios de Tunja y Arcabuco.

Que la Secretaría de Cultura y Patrimonio realizó el estudio y análisis previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad a contratar no constituye gasto suntuario, ni contradice las directrices de austeridad en el gasto público.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES RELACIONADAS CON MURALISMO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIGO UNSPSC:

Código segmento	Nombre Segmento	Código familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código producto	Nombre producto
93	Servicios Políticos y asuntos cívicos	9314	Servicios comunitarios sociales	931417	Cultura	93141701	Organización de eventos culturales
93	Servicios políticos y asuntos cívicos	9314	Servicios comunitarios sociales	931417	Cultura	93141702	Servicios de promoción cultural
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011	Servicios de recursos humanos	801116	Servicios de personal temporal	80111600	Servicios de personal temporal
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011	Servicios de recursos humanos	801115	Desarrollo de recursos humanos	80111500	Desarrollo de recursos humanos

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: REGIMEN ESPECIAL – CONVENIO DE ASOCIACIÓN

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES (APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA):
Contratante: Departamento de Boyacá con NIT 891800498-1
Contratista: Entidad sin ánimo de lucro

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

3.5.1 OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Conocer íntegramente los Manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en el desarrollo del convenio.

2. Coordinará conjuntamente con la Gobernación de Boyacá *y* la Secretaría de Cultura *y* Patrimonio del Departamento, a través del supervisor, la realización *y* ejecución de los componentes esenciales en el objeto del convenio, de conformidad con el cronograma aprobado.

3. Ejecutará los recursos aportados por la Gobernación, con el propósito de que cumplan cabalmente el objeto los cuales fueron comprometidos *y* llevar el registro contable respectivo, demostrando los movimientos financieros, saldos *y* rendimientos a favor o en cero pesos a través de extracto bancario, así como la respectiva contratación que la ESAL realice en ejecución del convenio de asociación.

4. El manejo de los recursos entregados a la ESAL, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del convenio de asociación, suscrito y los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados pertenecerán al Departamento. En caso de no generarse rendimientos la ESAL seleccionada adjuntará certificación bancaria al respecto. De igual manera se manejarán los demás recursos que se generen por concepto del proyecto.

5. Realizar la gestión necesaria para garantizar los recursos que requiere el desarrollo de las actividades. Los seguimientos de estas actividades las realizarán directamente los supervisores del convenio de asociación, y una vez concertadas se ejecutarán por la ESAL seleccionada.

6. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin, en cumplimiento del Manual de Contratación de la Gobernación de Boyacá.

7. Informar a la supervisión cualquier situación que pueda alterar el normal desarrollo del objeto del convenio.

8. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del convenio.

3.5.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

En el desarrollo del presente convenio el departamento se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.

2. Realizar el desembolso de los recursos en la forma en que fueron pactados, previo el cumplimiento de requisitos legales.

3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL.

4. Ejercer la supervisión del convenio para exigir la ESAL el cumplimiento idóneo *y* oportuno del objeto del convenio *y* verificar el cumplimiento del mismo.

5. Cumplir *y* hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio *y* en los documentos que de él forman parte.

6. Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados en la ley.

7. Coordinar con la ESAL, la realización de las actividades *y* eventos objeto del convenio de asociación, con acompañamiento de los supervisores *y* visto bueno de todas las actividades a convenir.

8. Facilitar la información *y* el apoyo que requiere la ESAL, para la organización de las actividades, *y* para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación.

9. Participar activamente en las decisiones técnicas y operativas.

10. Designar el supervisor del convenio.

11. Las demás que sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución.

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

Dentro del objeto contractual se llevarán a cabo las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
5.01	Desarrollar actividades logísticas y adecuación, alistamiento de los escenarios y costo de obra de mano requerida en la elaboración de los murales en los municipios de Tunja y Arcabuco	Unidad	1	Organización de la logística requerida para el buen desarrollo de los eventos de muralismo, así como la vinculación del personal en áreas y técnicas y artísticas encargadas de acompañar el desarrollo de los eventos y de la producción artística.
5.02	Materiales requeridos para la elaboración de los murales en los municipios de Tunja y Arcabuco	Unidad	1	Apoyo en el desarrollo de aspectos creativos y técnicos, lo que incluye la selección y consecución de los materiales que se requieren para la producción artística de los murales.

Es así, que una vez realizadas las actividades y dentro de los términos que establezca el convenio, se debe proceder a la elaborando los informes y las actas respectivas, suscritas por la ESAL y el supervisor, para su posterior liquidación.

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:: Un (1) mes

3.8. LUGAR: Tunja, Arcabuco y demás municipios que sean asignados dentro Departamento de Boyacá.

3.9. CALIDAD DEL PERSONAL: N.A

3.10. VALOR: EL valor total del contrato equivale a **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 489.985.000,00) M/CTE.**

3.11. APORTES:

3.11. APORTES DE LA ESAL: Los aportes de la ESAL se verificarán conforme a los criterios de selección.

3.12. Aportes del Departamento: CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 489.985.000,00) M/CTE, el cual incluye el valor de los impuestos, tasas y contribuciones.

3.12. FORMA DE PAGO: El Departamento girará su aporte a la cuenta bancaria de la ESAL a nombre de la misma, de la siguiente manera: Un anticipo correspondiente al 50% una vez se suscriba acta de inicio el cual deberá ser amortizado en cada acta parcial, hasta el 90% según de avance de ejecución y el 10% restante a la liquidación del convenio; valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; una vez se presenten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividad desarrolladas, acta expedida por el supervisor del convenio, constancia de pago de parafiscales según la normatividad vigente; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio de 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

El presente convenio de asociación se fundamenta en la siguiente normatividad: Que de acuerdo con lo normado por el artículo 355 de la Constitución Política el cual dispone:

Artículo 355: *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios* o *donaciones en favor de las personas naturales* o *jurídicas de derecho privado. El gobiernoen los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y l*os *planes secciona/es de Desarrollo. El gobierno Nacional reglamentara la materia".*

El Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, contempla: Proceso competitivo de selección cuando existe más *de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa* o *actividad de interés público que requiere* es *ofrecido por* más *una Entidad ánimo de lucro"*

Que en tal sentido el Gobierno Nacional en su función de regulación normativa en el artículo 96 de la Ley 498 de 1998, dispuso respecto de la celebración de convenios interinstitucionales de asociación y cooperación con entidades sin ánimo de lucro losiguiente:

Artículo 96 dispone: ***"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias en las entidades públicas con participación de particulares.*** *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución,*

asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquellas la Ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el art. 355 de la C.P., en ellosse determinaran con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos: a. los objetivos y actividades a cargo con precisión en la conexidad en los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes; b. los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas; c. la participación de las entidades asociadas al sostenimiento y funcionamiento de la entidad; d. la integración de los órganos de dirección y administración, de los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares; e. la duración de la asociación y las causales de disolución"

La anteriores disposiciones se encuentran reglamentadas por el Decreto 092 de febrerode 2017, "por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la C.P." y por la guía para su aplicación expedida por Colombia compra eficiente, en la cual se establecieron la pauta y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadassin ánimo de lucro que contratan con entidades estatales en desarrollo de las normas citadas.

CONTRATACIÓN ESPECIAL CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD- DECRETO 092 DE 2017.

Dada la naturaleza del objeto a contratar, además de los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, tales como el artículo 355 de la Constitución política, desarrollado por el Decreto 092 de 2017, se tiene en cuenta lo siguiente:

Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

En este sentido, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de la ESAL y al contrato que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia reglamentado por el Decreto 092 de 2017.

De acuerdo con lo expuesto, la Gobernación de Boyacá siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de **impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.**

Lo anterior de acuerdo a lo indicado por el Consejo de Estado que señala que al encontrarse suspendido el inciso 3 del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, no es posible aplicar el «beneficio» al que se refiere el inciso tercero del artículo 4 del Decreto 092 de 2017. En estos procesos, entonces, se debe acudir a los criterios aplicables a los otros negocios jurídicos que regula el Decreto 092 de 2017, particularmente las exigencias del artículo 2 *ibidem*. Incluso, habría lugar a tener en cuenta las exigencias del inciso 2 del artículo 4 *íbídem*, claro está, siempre que se configuren los supuestos de aplicación de dicha normativa, esto es, siempre que «exista más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad»

En estos eventos, las entidades deben seleccionar de forma objetiva a la ESAL. La noción «seleccionar de forma objetiva», contenida en la disposición sub examine no puede ser entendida como una remisión a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es a que la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

En suma, las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 4 del Decreto 092 de 2017. En todo caso, el procedimiento para adelantar convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, por lo que este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad, así como en el análisis del sector, se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las condiciones expresas en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017.

En segundo lugar, es claro que el convenio que se pretende suscribir no comporta “una relación conmutativa”, ya que no se busca adquirir por medio de estos bienes o servicios destinados a la Entidad contratante, sino que, por el contrario, la necesidad que se pretende satisfacer corresponde a un programa de interés público contenido en el Plan de Desarrollo Departamental.

Por último, como se relaciona en el correspondiente estudio del sector, las entidades privadas sin ánimo de lucro, prevalecen en la implementación de este tipo de programas evidenciando la sectorialización que dichas entidades ostentan positivamente en la ejecución de este tipo de convenios.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la Constitución Política y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA).

5.1 Introducción:

Gobernación de Boyacá, es la encargada de liderar procesos que generen bienestar en la sociedad departamental, entre ellos la divulgación de sus manifestaciones y el fortalecimiento

de la memoria cultural. Uno de los principales aciertos que tiene Boyacá es el fortalecimiento al sistema departamental de cultura, entendido como el conjunto de instituciones, organismos y entidades que, con sus procesos de desarrollo institucional, planificación, formación, comunicación, información, investigación, gestión, financiación, evaluación y seguimiento, y articulados con los agentes de los sectores público privado y de la sociedad civil, trabajan en el sector cultural del departamento de Boyacá. Instancias que tienen la responsabilidad de trabajar por desarrollo integral de la Política Departamental de Cultura, y garantizar el cumplimiento de las competencias del departamento y sus municipios en temas de cultura, atendiendo los principios constitucionales de descentralización, participación, autonomía, subsidiariedad, complementariedad y concurrencia.

El conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación, e información articulados entre sí, posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales de acuerdo a los principios de descentralización, diversidad, participación y autonomía.

Su objeto principal es el de contribuir a garantizar el acceso a las manifestaciones, bienes, servicios y prácticas culturales y promover la creatividad de los Boyacenses.

Es así que a fin de dar cumplimiento a las metas e indicadores del Plan Departamental de Desarrollo – Pacto Social por Boyacá: Nuestro Gran Plan es Boyacá 2024- 2027, y en la búsqueda de la implementación de una política de apoyo a las manifestaciones artísticas y culturales, para lo cual la Entidad Estatal decide desarrollar el proyecto en beneficio de la población general. La experiencia requerida por la Gobernación de Boyacá debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. En el departamento de Boyacá los espacios que permitan a la comunidad adquirir, expresar y divulgar las manifestaciones artístico-culturales que nacen de la comunidad boyacense deben ser impulsados, apoyados y promovidos en los municipios.

5.1.1 Análisis Económico del sector:

Boyacá es un territorio profundamente ligado al arte, la historia y la identidad. Sus municipios guardan la memoria de la nación, pero también el talento creativo de nuevas generaciones de artistas que buscan expresarse y transformar su entorno. Desde hace nueve años, la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá ha consolidado el Programa Departamental de Muralismo, una estrategia cultural que integra formación, participación comunitaria y arte público como herramientas de identidad, embellecimiento y dinamización del turismo.

Este proceso permitirá la creación de obras significativas en diferentes municipios, articulando a artistas locales, nacionales e internacionales, y generando espacios de encuentro, educación y orgullo regional. Dos de sus iniciativas más representativas es dar continuidad al Festival de Muralismo “Boyacá Pinta en Grande” en Arcabuco y la Galería a Cielo Abierto Casa Matilde Anaray en Tunja, que se han convertido en referentes del impacto cultural, social y turístico del muralismo en Boyacá.

Actualmente, ambas iniciativas requieren una segunda fase de inversión para consolidar los logros alcanzados, responder a la alta demanda comunitaria y posicionar a Boyacá como territorio líder del arte mural en Colombia.

El programa nació como una estrategia de formación artística liderada por la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá, con el objetivo de formar muralistas, fortalecer la identidad cultural y promover la participación ciudadana. Durante nueve años ha vinculado a centenares de artistas y comunidades en procesos creativos participativos, convirtiéndose en una política cultural de alto impacto.

Cada intervención mural incluye talleres de formación para estudiantes, socialización de diseños con la comunidad y propietarios de fachadas, y participación colectiva en las jornadas de pintura, promoviendo la apropiación social del espacio público y el desarrollo del talento local.

El Festival de Muralismo busca reunir artistas - muralistas, en su mayoría boyacenses, junto a invitados nacionales e internacionales, quienes intervendrán los municipios con técnicas diversas, generando una transformación estética, social y turística sin precedentes.

Se busca la participación activa de la comunidad por medio de talleres, socializaciones y actividades culturales, generando un alto sentido de pertenencia. Situación esta que ya fue demostrada por medio del primer festival de muralismo, su éxito fue tal que los habitantes de Arcabuco solicitaron su segunda versión, que el Gobierno Departamental busca materializar.

La Casa Matilde Anaray, conocida como la Casa del Gobernador, fue intervenida por primera vez en el marco del programa departamental como una galería a cielo abierto en el centro de Tunja.

En esta primera fase participaron 16 muralistas boyacenses de reconocida trayectoria, quienes, bajo dirección artística, desarrollaron una obra en trampantojo, aprovechando la arquitectura del inmueble para simular fachadas falsas y escenas que relacionan la niñez con los héroes del futuro y las profesiones.

El resultado fue una intervención emblemática que revitalizó el patrimonio urbano y convirtió la casa en un punto de interés cultural y turístico. Sin embargo, aún más de la mitad de las fachadas permanecen sin intervenir. La comunidad ha solicitado la continuación del proyecto, para completar la totalidad de la galería y consolidarla como un ícono del arte urbano boyacense.

Invertir en la segunda fase de ambas iniciativas responde a una necesidad cultural, social y turística clara:

1. Continuidad y sostenibilidad de procesos culturales exitosos: Ambos proyectos
son fruto de un trabajo de varios años que ha demostrado resultados concretos en formación, participación y apropiación. Darles continuidad garantiza sostenibilidad y coherencia.

2. Fortalecimiento de la identidad y el orgullo boyacense: Los murales cuentan historias del territorio, exaltan valores, tradiciones y símbolos que fortalecen el sentido de pertenencia y la memoria colectiva.

3. Embellecimiento y revitalización de espacios públicos: Las intervenciones artísticas mejoran la imagen urbana, revalorizan zonas históricas y estimulan la convivencia ciudadana.

4. Educación y participación comunitaria: Ambos proyectos involucran activamente a las comunidades, instituciones educativas y jóvenes en procesos de aprendizaje y creación artística.

5. Dinamización del turismo cultural y la economía creativa: Las rutas y festivales de muralismo posicionan a Boyacá como destino cultural, impulsando el turismo y beneficiando a sectores productivos locales.

6. Proyección nacional e internacional: La participación de artistas invitados genera intercambios culturales y visibilidad para Boyacá como territorio creativo.

Se pretende con la presente contratación consolidar el programa departamental de muralismo de Boyacá mediante la inversión en la segunda fase del Festival “Boyacá Pinta en Grande” (Arcabuco) y la Galería a Cielo Abierto Casa Matilde Anaray (Tunja), fortaleciendo la identidad cultural, el embellecimiento urbano y el turismo cultural.

Teniendo como objetivos:

- Culminar la intervención mural en la Casa Matilde Anaray, completando la galería urbana.
- Realizar la segunda versión del Festival “Boyacá Pinta en Grande” en Arcabuco, ampliando su impacto artístico y social.
- Promover la participación de artistas boyacenses en procesos de creación y formación.
- Generar procesos educativos y comunitarios que vinculen a niños, jóvenes y familias.
- Consolidar rutas culturales y turísticas que articulen los murales de Boyacá.

Y contando con los siguientes impactos esperados:

- Culturales: fortalecimiento del muralismo como política cultural departamental.
- Sociales: apropiación ciudadana del espacio público y cohesión comunitaria.
- Educativos: formación en arte mural para estudiantes y jóvenes creadores.
- Turísticos: consolidación de Boyacá como destino de arte urbano.
- Económicos: reactivación del comercio local y fomento de la economía creativa.

Invertir en estas segundas fases es apostarle a una Boyacá viva, colorida y participativa, que se reconoce en sus murales como un territorio de historia, talento y esperanza.

Así mismo se pretende con este convenio realizar acciones específicas de apoyo para el fortalecimiento de las expresiones artísticas y manifestaciones culturales.

Se hace necesario el aporte por parte del departamento, brindar los espacios necesarios para la demostración de las manifestaciones culturales

Con la ejecución del convenio se estará logrando como objetivo general fortalecer las áreas artísticas y el desarrollo comunitario de la población que habita en el departamento de Boyacá a través de los diferentes eventos culturales y ejecución de proyectos culturales, cualificación de artistas y gestores culturales y apoyo a centros de memoria, beneficiando a los municipios

Es así que el muralismo en Boyacá ha trascendido su papel como manifestación artística para convertirse en una estrategia integral de desarrollo cultural y social. Dar continuidad a los

proyectos “Boyacá Pinta en Grande” en Arcabuco y la Galería Casa Matilde Anaray en Tunja significa honrar el trabajo de los artistas boyacenses, responder al llamado de las comunidades y consolidar una política cultural ejemplar que proyecta al departamento a nivel nacional e internacional, lo anterior en cumplimiento de la apuesta de Gobernanza Cultural contemplada en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “Nuestro gran plan es Boyacá y en la búsqueda de la implementación de una política de apoyo a las manifestaciones artísticas y culturales, para lo cual la Entidad Estatal decide desarrollar el proyecto en beneficio de la población general, se formula la presente contratación. La experiencia requerida por la Gobernación de Boyacá debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. En el departamento de Boyacá los espacios que permitan a la comunidad adquirir, expresar y divulgar las manifestaciones artístico-culturales que nacen de la comunidad boyacense deben ser impulsados, apoyados y promovidos en los municipios.

El Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política estableció que Colombia Compra Eficiente debe expedir una guía para su aplicación, en la cual debe incluir las definiciones a las expresiones utilizadas con mayúscula inicial en el mencionado decreto y establecer pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas

De ahí que sea imprescindible contar con indicadores coyunturales, que permitan evaluar la dinámica del sector y orienten la formulación o diagnóstico de la política económica Nacional.

Teniendo en cuenta que parte del quehacer misional de la Secretaría de cultura y patrimonio debe fomentar el acceso amplio y democrático de los ciudadanos a los bienes y servicios culturales; estimular, divulgar y apoyar los procesos de creación artística e investigación sociocultural; promover la creación, la circulación y la conservación de las expresiones culturales propias del departamento de Boyacá, desde un enfoque que reconozca la diversidad étnica, lingüística, sociocultural e histórica; coordinar actividades para la conformación y funcionamiento de los espacios de participación y concertación ciudadana y el fortalecimiento de los procesos inherentes a los sistemas nacional, departamental, subregional y municipal de cultura, desarrollando las competencias y demás funciones establecidas en la Legislación Colombiana y la normatividad vigente a nivel sectorial e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo de las artes mediante el otorgamiento de estímulos e incentivos de variada índole para los creadores, innovadores y gestores culturales a nivel departamental, generando un gran impacto económico y sociocultural en el territorio en el que se desarrollan, pues dichas actividades se consideran una fuente de riqueza y de desarrollo económico y social que promociona y posiciona a los territorios en los que se desenvuelve; es así que el desarrollo de este tipo de proyectos fortalecen sectores de la hostelería y el turismo que abarcan un amplio conjunto de actividades económicas que incluyen los servicios de alojamiento, la elaboración y servicio de alimentos y bebidas y otros servicios de ocio enfocados en los turistas., siendo uno de los sectores más dinámicos del Departamento, aportando beneficios a la economía local y poniendo al departamento de Boyacá como referente nacional e internacional , atrayendo a miles personas con algo en común: el arte y la cultura.

Partiendo del hecho que en la contratación especial el análisis del sector debe teneren cuenta el objeto del Proceso de Contratación, las condiciones del Convenio, los plazos y formas de entrega y de pago, este análisis permitirá a la Gobernación deBoyacá, sustentar la decisión de hacer una contratación especial, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el convenio desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, de esta forma, la

Gobernación de Boyacá, agota con el presente documento la obligación del Decreto 1082 de 2015 Artículo2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo (…), En el presente estudio el análisis del sector depende del objeto del convenio y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a su celebración.

Dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial para la Vida”, se establece:

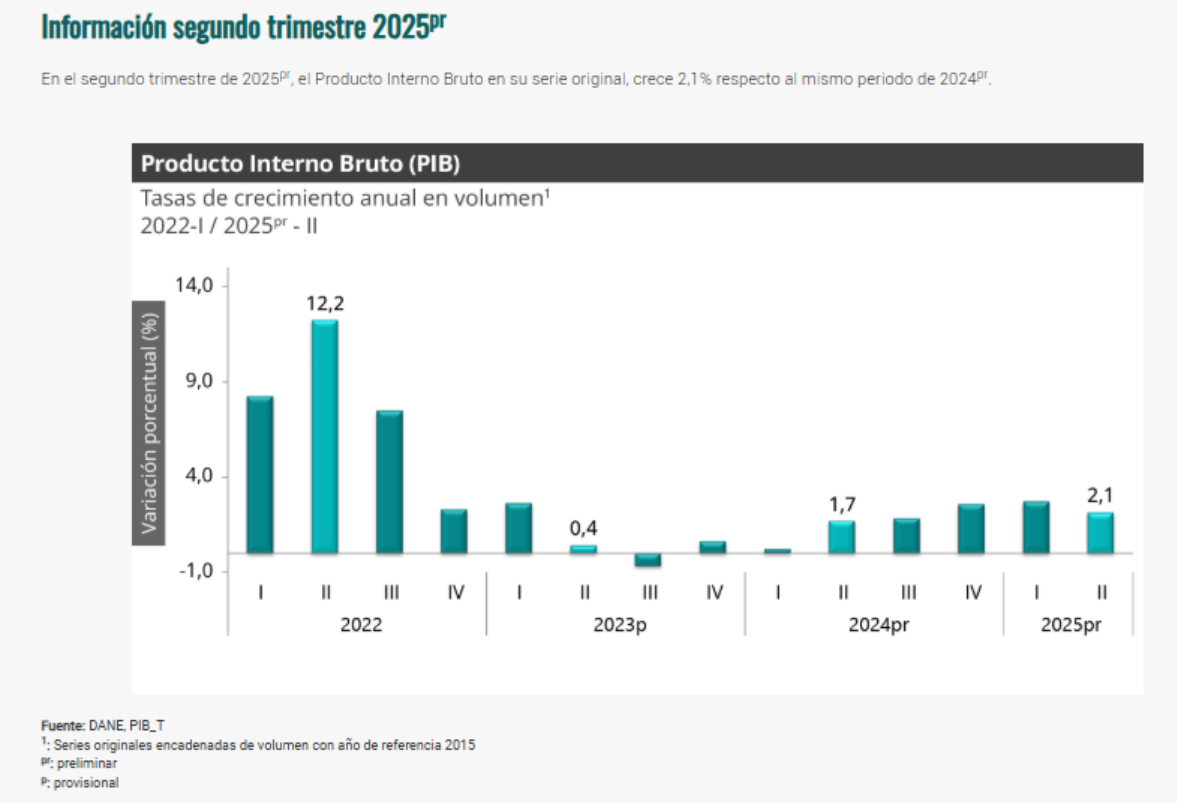
- Reconocimiento, salvaguardia y fomento de la memoria viva, el patrimonio, las culturas y los saberes
 Se salvaguardarán los oficios, prácticas y saberes colectivos de las comunidades, grupos étnicos y lugares de memoria. Se fortalecerán los procesos de formación, investigación, valoración, protección y divulgación del patrimonio arqueológico, urbano, museológico, audiovisual, bibliográfico, archivístico y lingüístico. Se identificarán, fortalecerán y promoverán, junto con las comunidades y grupos étnicos, los conocimientos, prácticas y saberes, que puedan ser objeto de apropiación social para la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad. Se fortalecerán los patrimonios vivos como motores del desarrollo sostenible, centrado en las comunidades que los habitan mediante la generación de acciones que mitiguen los impactos de la urbanización contemporánea a través de la defensa y dignificación de la vida y del cuidado del medio ambiente.
 Con el fin de asegurar la preservación de los Bienes de Interés Cultural (BIC) y la apropiación social de su valor cultural, se definirán lineamientos que permitan mejorar los procesos de enajenación de estos bienes y garanticen su preservación; adicionalmente, en el caso de bienes que pudieran ser reconocidos como Bienes de Interés Cultural – BIC, se establecerán mecanismos orientados a su protección en tanto se surte su respectivo proceso de declaratoria.
- Gobernanza cultural
 Se desarrollará una política pública para la gobernanza cultural desde la construcción territorial, de manera conjunta con las organizaciones sociales y culturales, y la sociedad civil en articulación con los planes de gestión pública de las entidades territoriales y aliados estratégicos del sector privado y la academia. Se promoverán desarrollos normativos e instrumentos de política pública para la valoración de la actividad cultural, entre ellos el Estatuto para la dignificación laboral de artistas, creadores, gestores culturales, portadores de saberes ancestrales y tradicionales, y demás trabajadores de la cultura, así como de sus expresiones colectivas.
 También se ajustará el modelo de organización y operación de las Entidades descentralizadas indirectas del sector cultura.

El AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES RELACIONADAS CON MURALISMO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, en este caso la Secretaria de Cultura y Patrimonio, en cumplimiento de sus funciones y misionalidad de la entidad, se encuentra ubicado en el Sector de Servicios.

Este sector ha crecido de manera significativa, tal como se pasa a ver a continuación:

Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2025 preliminar:

En el segundo de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr



En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1%.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,1%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual):

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB_T

Prpreliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[Pr]-II / 2024[Pr]-II	2025[Pr]/ 2024[Pr]	2025[Pr]-II / 2025[Pr]-I
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	9,1	13,0	1,5
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	-1,1	3,2	-6,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**7,5**	**11,4**	**-2,4**

Fuente: DANE, PIB_T

[Pr]preliminar

[1]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[3]Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 9,1%. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 1,5%.

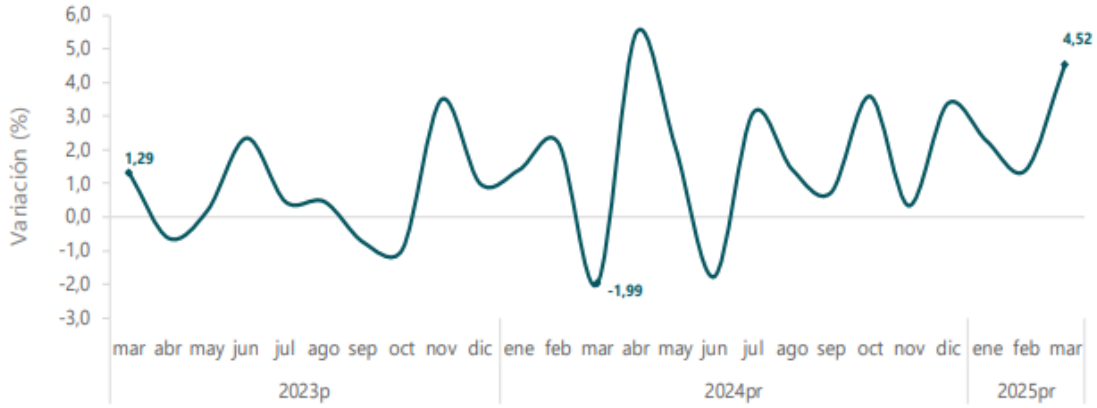
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 6,7%.

- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 1,1%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece en 2,4%, cuando se observa el comportamiento de las de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 1,5%. • Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 6,7%.

Frente al primer trimestre se observa:

Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2023p - 2025pr (marzo)



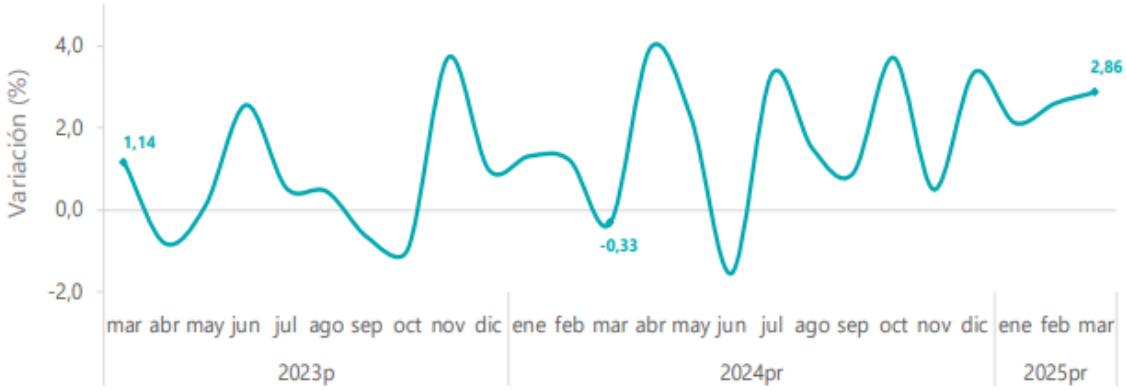
Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Para el mes de marzo de 2025pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 123,85, lo que representó un crecimiento de 2,86% respecto al mes de marzo de 2024pr (120,40). (Ver gráficos 4 y 5).

Para el mes de marzo de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 124,22, lo que representó un crecimiento de 4,52% respecto al mes de marzo de 2024pr (118,85).

Para el mes de marzo de 2025pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 123,85, lo que representó un crecimiento de 2,86% respecto al mes de marzo de 2024pr (120,40). (Ver gráficos 4 y 5).

Gráfico 5. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023p - 2025pr (marzo)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Sector manufactura:

Industrias manufactureras En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 0,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	4,2	4,0	1,2
Fabricación de productos textiles[3]	4,4	5,0	3,3
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,0	-1,2	2,0
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	0,3	-0,7	1,4
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-7,2	-2,9	-2,5
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	2,9	4,8	1,1
Industrias manufactureras	**0,9**	**1,1**	**1,0**

Fuente: DANE, PIB_T

[Pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.

[3]Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.

[4]Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.

[5]Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.

[6]Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,2%. • Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 4,4%. • Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,0%. • Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 0,3%. • Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 7,2%. • Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 2,9%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie manufactureras crece en 1,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,2%. • Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 3,3%. • Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 2,0%. • Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y
productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,4%. • Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos,

electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,5%. • Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 1,1%.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2025.pdf

La Economía Cultural y Creativa es el conjunto de actividades económicas que combinan **la creación, producción, representación, exhibición, comunicación, distribución o comercialización** de contenidos de naturaleza cultural, o que sin ser culturales están protegidos por el derecho de autor y pueden tomar la forma de un bien o servicio.

La cultura es un importante impulsor de la economía y el desarrollo de Colombia, que a su vez, es fundamental para promover que la diversidad sea una de las características principales de las manifestaciones sociales del país.

El aporte de la industria creativa al PIB en Colombia es de cerca de 2.4 billones de pesos que oxigenan la economía y alimentan la riqueza de los colombianos, generan inclusión y son fuente de innovación social.

Las **industrias creativas** en Colombia están experimentando un notable crecimiento y reconocimiento en la actualidad. Estos sectores dinámicos y versátiles abarcan diversas disciplinas como el marketing, la publicidad, comunicaciones y otras en colaboración como, por ejemplo, la industria del software.

En momentos en los que el capital humano y el talento creativo propios de este sector de la economía se consolidan en el panorama internacional, se reconoce que la suma de los dos genera un potencial exportador diferencial que distingue y ubica a la industria creativa colombiana a la cabeza en el plano internacional. En una economía digitalizada, globalizada y mediada por la tensión entre la oferta y la demanda, se crean nuevos y más puestos de trabajo especializados que son potencialmente un terreno donde Colombia puede encontrar fuentes de empleo y riqueza.

Es por ello que hay algunos factores que inciden en la empleabilidad para las personas que ejercen labores y roles dentro del amplio rango de la economía creativa. Algunos de ellos son:

Formación y capacitación para la fuerza laboral en las industrias creativas: El vasto campo de la economía creativa se caracteriza por su gran diversidad y por emplear a profesionales con talento y habilidades en diferentes áreas. Desde creativos, diseñadores y artistas hasta expertos en tecnología y marketing, este campo requiere una amplia gama de habilidades y conocimientos. A medida que la economía colombiana sigue creciendo, la demanda de profesionales en este sector también se ha incrementado significativamente. Por ello el sector educativo representado por universidades, centro de formación especializada y portales educativos se convierten en un actor que debe responder a una demanda que exige profesionalización, recibir conocimientos que se traduzcan en competitividad y estímulo al pensamiento creativo y a las habilidades blandas junto con destrezas técnicas mediadas por la tecnología. La academia está dando los pasos y está adoptando planes de estudio, postgrados, cursos cortos y formación on-line como recursos para atender a esta demanda dinámica.

Crecimiento y Contribución Económica: El auge de las **industrias creativas** ha sido impulsado por diversos factores, como el aumento del consumo cultural, el acceso a nuevas tecnologías y la globalización. Además, existen políticas y programas de apoyo. Como resultado, las industrias creativas se han convertido en una fuente importante de ingresos y empleo para el

país. Las cifras de organismos como MinTic muestran que en Latinoamérica alrededor de diez millones de personas trabajan en sectores relacionados con la creatividad. En Colombia, al menos el 3% del PIB – Producto Interno Bruto – se relaciona directamente con la economía creativa. A 2023 se calcula que más de 1.1 millones de colombianos devengan ingresos en esta industria. Se dice que esta es la cuarta industria más importante de Colombia, tanto así que aportan cerca de 12.6 billones de pesos a la economía del país. Un panorama más completo de estas cifras se puede consultar directamente acá en PIC- Plataforma de la Industria Creativa

Según el diario Portafolio "Desde 2011 las economías en desarrollo han exportado más bienes creativos que los países desarrollados. Entre el período 2002-2020 los Estados en desarrollo sumaron US$296 millones contra US$229 millones de su contraparte." Estas cifras son evidencia suficiente del peso que tiene la industria creativa, no solo en Colombia, sino en el resto del mundo.

Sectores que traccionan el empleo en las Industrias Creativas
Dentro de las **industrias creativas**, algunos sectores se destacan por su crecimiento y relevancia en Colombia. Estos incluyen:

Diseño Gráfico y Publicidad:
Con el auge del comercio electrónico y la necesidad de una fuerte presencia en línea, la demanda de diseñadores gráficos y expertos en publicidad ha aumentado considerablemente. Colombia es fuente de talento reconocido en este campo.

Producción Audiovisual:
La creciente popularidad del contenido en línea y las plataformas de streaming ha impulsado la demanda de profesionales en producción de videos, cine y televisión. Productoras, agencias de casting, post-productoras, agencias de locaciones y scouting hacen parte de este sub-sector que destaca internacionalmente a Colombia.

Desarrollo de Videojuegos:
Colombia se ha posicionado como un actor destacado en la industria de desarrollo de videojuegos en América Latina, atrayendo talento y empresas internacionales. Iniciativas como Valle del Software son ejemplo de ello.

Música y Artes Escénicas:
La riqueza cultural del país ha fomentado el desarrollo de talento musical y artístico, brindando oportunidades en conciertos, festivales y producciones teatrales. Las secretarías de cultura regionales hacen grandes esfuerzos en impulsar este campo creativo de expresión para convertirlo en fuente formal de riqueza y empleo, allí es donde se evidencian impulsos locales como los llamados "Distritos Creativos" que fortalecen propuestas culturales y dan oportunidades a los talentos para que exploren , expresen y exploten su creatividad mientras crean negocios y empleos.
Trabajo y Emprendimiento:

El auge de las tecnologías de comunicación ha hecho que el trabajo freelance sea más accesible que nunca. Muchos profesionales creativos encuentran oportunidades en proyectos creativos, trabajando para clientes internacionales y estableciendo sus propios emprendimientos. La distancia y el idioma ya no son barreras para exportar el talento y para hacer negocios cada vez más globales.

El futuro del sector de las **industrias creativas** en Colombia es prometedor, y de eso está consciente PIC – Plataforma de la Industria Creativa de Colombia. A medida que el país sigue desarrollándose, la demanda de contenido creativo, entretenimiento y servicios digitales continuará en aumento. La adaptación a las tendencias tecnológicas emergentes y la promoción de políticas favorables al sector son claves para mantener el crecimiento y la generación de empleo en las industrias creativas, que en Colombia y en la región presentan un panorama de crecimiento y oportunidades laborales alentadoras. Con el apoyo multisectorial, el talento de los profesionales y el acceso a la formación adecuada, este sector continuará desempeñando un papel vital en la economía del país y seguirá siendo una fuente esencial de empleo para los colombianos.

Fuente: LINKEDIN. INDUSTRIAS CREATIVAS EN COLOMBIA APORTAN AL EMPLEO Y A LA GENERACIÓN DE RIQUEZA
PCI COLOMBIA. Publicación 07 de febrero de 2024

https://es.linkedin.com/pulse/industrias-creativas-en-colombia-aportan-al-empleo-y-la-generaci%C3%B3n-41xbe

Las artes y el patrimonio se definen como formas de expresión creativa que involucran habilidades técnicas y conceptuales para comunicar ideas, emociones y experiencias estéticas. Incluyen disciplinas como la pintura, la escultura, la música, la danza, el teatro, la literatura y el cine, entre otras.
Por otro lado, el patrimonio cultural es el conjunto de bienes culturales, materiales o inmateriales, que son valiosos para una sociedad o comunidad. Esto puede incluir monumentos históricos, sitios arqueológicos, obras de arte, documentos, tradiciones, expresiones orales, prácticas sociales, conocimientos y técnicas transmitidas de generación en generación.
Es importante destacar que las artes y el patrimonio están estrechamente relacionados, ya que las expresiones artísticas a menudo se convierten en parte del patrimonio cultural de una sociedad. Las obras de arte y las prácticas artísticas pueden ser consideradas como manifestaciones del patrimonio cultural, y su preservación y promoción son fundamentales para mantener viva la diversidad cultural y el legado de las generaciones pasadas.
Los segmentos que componen esta área son: artes visuales, artes escénicas, patrimonio, educación cultural y creativa, actividades manufactureras de la Economía Cultural y Creativa, turismo cultural y actividades asociativas y de regulación.

Fuente: DANE
chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/CSECC/bol-CSECC-2022pr.pdf
la cuenta satélite

5.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El departamento en los últimos años ha realizado procesos de contratación de este tipo de actividades culturales, razón por la cual, para el presente estudio, así como para la totalidad del estudio previo y de la determinación de los requisitos habilitantes, se tomó una muestra de la demanda del objeto que el departamento pretende contratar.

5.2.1. METODOLOGÍA DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO:

Haciendo el uso de las herramientas e insumos de análisis estratégicos, como adopción de la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero, ha

encontrado para el Departamento de Boyacá los siguientes procesos similares, sus características y comportamiento como se evidencia en la siguiente grafica que muestra datos el comportamiento del gasto de la entidad mensual y gasto anual para las vigencias 2020 a 2025, datos tomados de SECOP II.

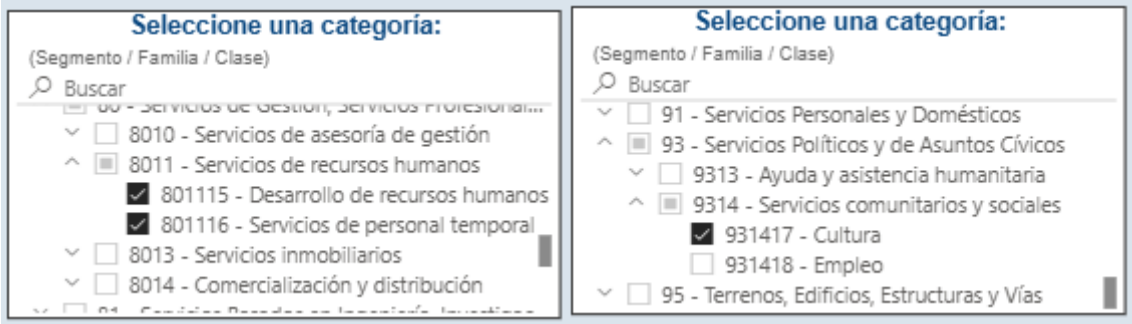


Para realizar el proceso en la plataforma del MAE (modelo de abastecimiento estratégico) se hizo la búsqueda desde los últimos cinco años (2020 a 2025).

ENTIDAD: Teniendo en cuenta la necesidad que se va a suplicar y las partes que suscriben el proceso se hizo búsqueda a nombre de la entidad “DEPARTAMENTO DE BOYACÁ” entidad GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, por el cual la plataforma filtro la información en plataforma SECOP II y haciendo uso de los diferentes nombres en los que relaciona la plataforma al departamento de Boyacá.



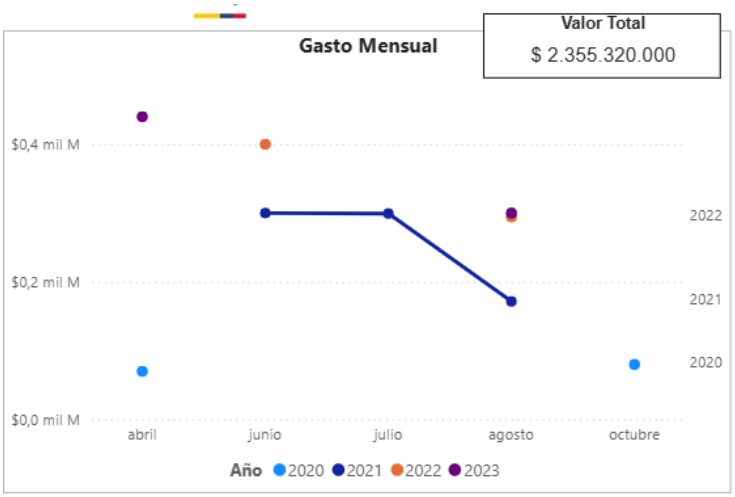
Teniendo en cuenta el código mediante el cual se brindo viabilidad dentro del plan anual de adquisiciones expedido y el código clasificador del proceso correspondiente a 931417, 801115 y 801116 se ingresa la información en el modelo de abastecimiento con el fin de conocer el histórico que muestre la plataforma brinden relación a las características del mismo y a otros que se han desarrollado previamente por la entidad.

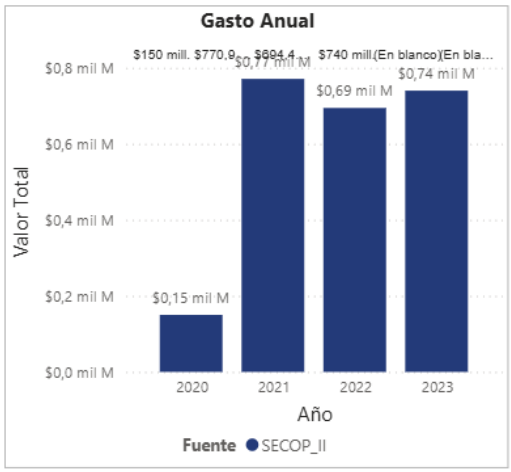


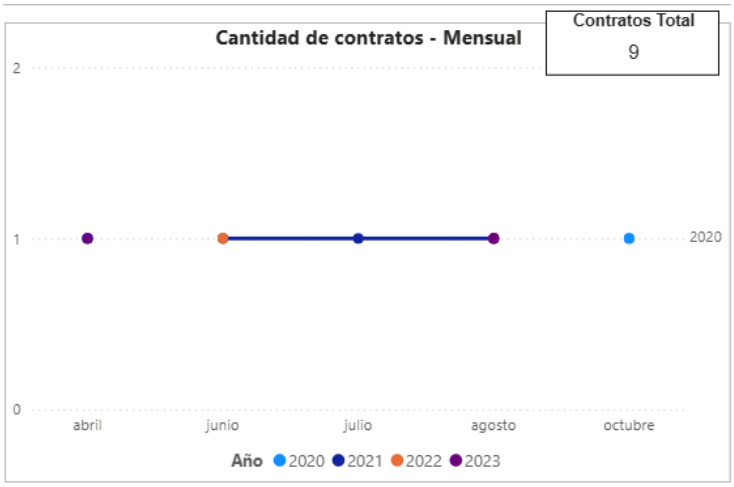
Para poder establecer información que permita tener relación al proceso el filtro de búsqueda valor se hizo en un rango valor de $ 0 a $ 500.000.000 si bien la presente contratación es de $ $ 490.000.000,00 se amplió el rango de valor a fin de poder ampliar los resultados de búsqueda de procesos relacionados; se señala igualmente la modalidad de contratación especial.

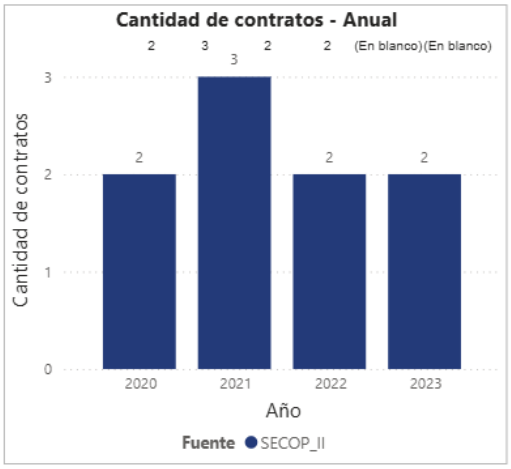


Una vez realizada la búsqueda con las características requeridas en cada campo de la plataforma esta misma nos muestra información importante respecto a los gastos de la entidad en los últimos años señalando que dentro de los años 2020 a 2025 el gasto de contratación especial con estas características ha sido de $ 2.355.320.000 aproximadamente con un total de 9 contratos, siendo el año 2021 en donde se realizó la mayor parte de contratación especial con estas características con 3 contratos por un valor de $ 0,77 mil millones.

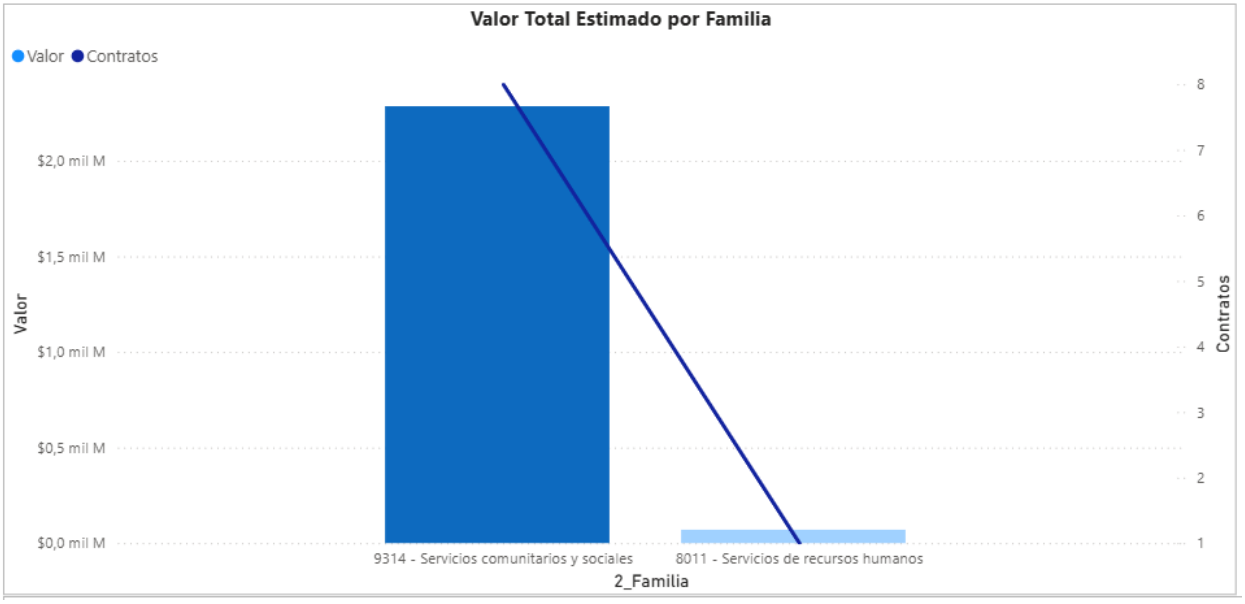




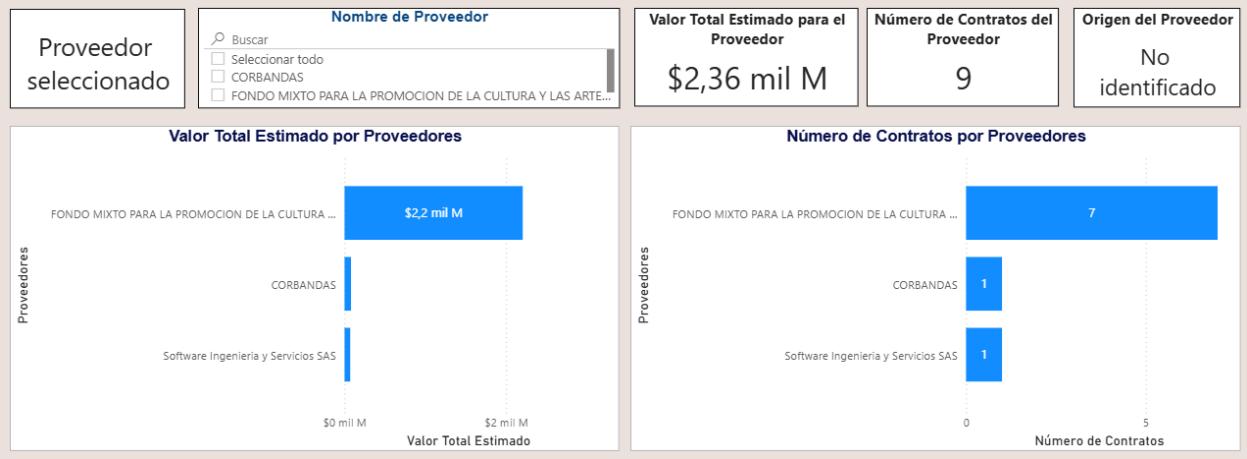




En el siguiente diagrama se evidencia que de acuerdo al código clasificador de bienes y servicios 931417, 801115 y 801116, para esta familia se han realizado alrededor de 9 contratos por un valor de 2,36 mil millones.



De dicha búsqueda se arroja como resultado final que en los últimos años se han celebrado al menos 9 contratos por un valor de 2,36 mil millones y que existen diferentes proveedores del departamento con los cuales se han suscrito, en su mayoría procesos de contratación especial que cumplen con las características de búsqueda expuestas en los filtros de la plataforma.



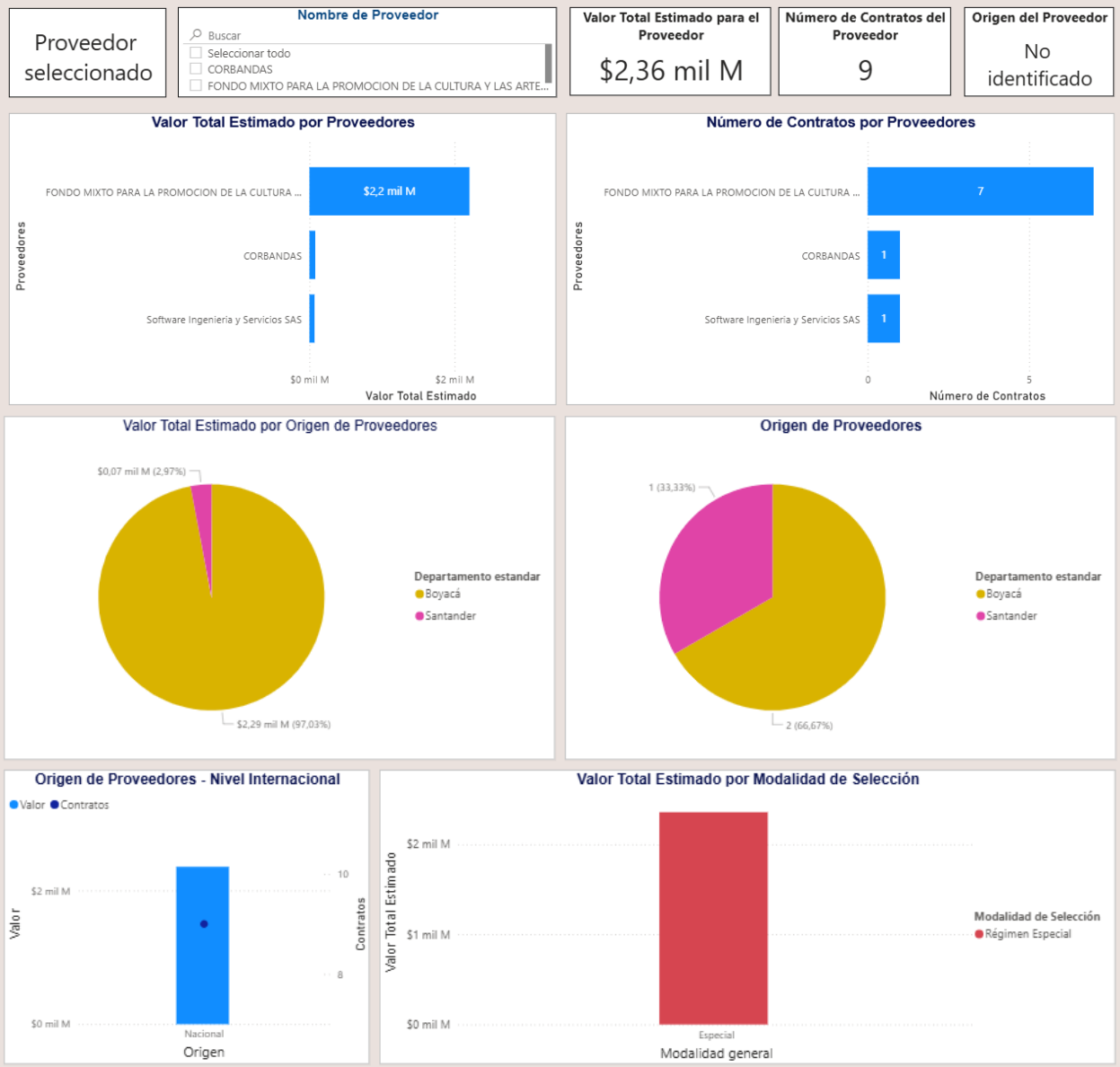
En la siguiente tabla se realiza una comparación entre años del gasto de categorías nivel familia Incluye el número de registros (procesos contractuales), el valor total estimado y porcentaje de participación de la categoría, evidenciándose que el año en que más se ha realizado contratación bajo esta modalidad fue el año 2021.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021		2022			2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9314 - Servicios comunitarios y sociales	770.900.000	32,73%	2	$694.420.000	29,48%	2	$740.000.000	31,42%	8	$2.285.320.000	97,03%
931417 - Cultura	770.900.000	32,73%	2	$694.420.000	29,48%	2	$740.000.000	31,42%	8	$2.285.320.000	97,03%
8011 - Servicios de recursos humanos									1	$70.000.000	2,97%
Total	770.900.000	32,73%	2	$694.420.000	29,48%	2	$740.000.000	31,42%	9	$2.355.320.000	100,00%

A continuación, se encuentran las tablas y gráficas referentes a información de los proveedores relacionados a la gobernación de Boyacá.

✓ Valor Total Estimado por Proveedores muestra, el valor contratado por los proveedores de 2,36 mil millones de pesos.
✓ Número de Contratos por Proveedores, se estableció en un número de 9 contratos que se adjudicaron a cada proveedor.
✓ Valor Total Estimado por Origen de Proveedores muestra la repartición del valor contratado según el origen de los proveedores.
✓ Origen de Proveedores muestra el número de proveedores y su porcentaje sobre el total, de origen Colombia - Boyacá
✓ Origen de Proveedores – Nivel Nacional



Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

5.3.1. ANÁLISIS DE COSTOS HISTÓRICOS DE LA ENTIDAD

Producto de esta necesidad se ha desarrollado en la entidad, procesos contractuales para divulgación de las expresiones artísticas y culturales, siendo la modalidad utilizada durante estos últimos años, en la Modalidad de Contratación Especial:

Con el fin de encontrar procesos similares al nuestro, se procede a realizar una consulta a través del Sistema de Información de Colombia Compra eficiente, portal del SECOP, y con resultados relacionado los siguientes procesos:

MODALIDAD	No. PROCESO	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR (TOTAL)	TIEMPO (TOTAL)
REGI	RE-GB- 040 2020	3455 DE 2020	AUNAR ESFUERZOS PARA EL	$ 80.000.000	60 DÍAS CALENDARIO

MEN ESPE CIAL			APOYO A LA DIVULGACIÓN DE CONTENIDOS ARTISTICOS Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL PATRIMONIO INMATERIAL MEDIANTE LA REALIZACIÓN VIRTUAL DE LA VERSIÓN XLVI DEL CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES EN PAIPA BOYACA, EL CUAL FUE DECLARADO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL MEDIANTE RESOLUCION No. 3047 DEL 2013. Enmarcado en el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CIRCULACIÓN EN EVENTOS CULTURALES DEL MOVIMIENTO SINFÓNICO BANDÍSTICO VIGENCIA 2020, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"		
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1487359&isFromPublicArea=True&isModal=False				
REGI MEN ESPE CIAL	PE-GB-006-2021	1984 DE 2021	AUNAR ESFUERZOS CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL EN PROCESOS DE DIFUSIÓN, A TRAVÉS DE LA AGENDA CULTURAL 2021 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	$ 300.000.000	3 MESES
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1965724&isFromPublicArea=True&isModal=False				
REGI MEN ESPE CIAL	RE-GB-0010-2021	2256 DE 2021	AUNAR ESFUERZOS CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL EN PROCESOS DE DIFUSIÓN, A TRAVÉS DE LA AGENDA CULTURAL 2021 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	$ 407.479.985,52	4 MESES y 27 DIAS
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2078370&isFromPublicArea=True&isModal=False				
REGI MEN ESPE CIAL	PE-GB-011-2021	2255 DE 2021	AUNAR ESFUERZOS CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL EN PROCESOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS CULTURALES, A TRAVÉS DE LA AGENDA CULTURAL 2021 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	$ 299.320.000	5 MESES
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2080168&isFromPublicArea=True&isModal=False				
REGI MEN ESPE CIAL	PE-GB-015-2022	3201 DE 2022	AUNAR ESFUERZOS CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EJECUTRAR EL PROYECTO DIVULGACIÓN DE LAS EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES A TRAVES DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CULTURA EN SU VERSIÓN XLIX AÑO 2022, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	$ 3.792.614.160	2 MESES
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3365124&isFromPublicArea=True&isModal=False				
REGI MEN ESPE CIAL	PE-GB-011-2022	2798 DE 2022	AUNAR ESFUERZOS CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO ESTRATÉGICO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES, A TRAVÉS DE LA AGENDA CULTURAL 2022 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.	$ 499.000.000	4 MESES
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3179566&isFromPublicArea=True&isModal=False				

REGIMEN ESPECIAL	MC RE CO 030 2022	3159 DE 2022	AUNAR RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR TALLERES ITINERANTES DE LUTERÍA DE INSTRUMENTOS DE BANDA DE VIENTOS MADERAS Y METALES EN MUNICIPIOS QUE HAN SIDO DOTADOS POR EL PNMC	$ 280.400.000	3 MESES
LINK	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.3171734				
REGIMEN ESPECIAL	MC RE CO 010 2022	2012 DE 2022	AUNAR RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA DAR CONTINUIDAD EN EL 2022 A LOS PROCESOS DE CONSOLIDACIÓN DE LÍNEAS DE POLÍTICA DEL PLAN NACIONAL DE MÚSICA PARA LA CONVIVENCIA ENLA PERSPECTIVA DE FORTALECER PROCESOS DE FORMACIÓN A FORMADORES, INVESTIGACIÓN, FORMULACIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO MUSICAL EN ÁMBITOS TERRITORIALES, FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE ESCUELAS DE MÚSICA	$ 2.810.050.425	6 meses y 28 días
LINK	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2911544				
REGIMEN ESPECIAL	MC RE CO 021 2022	1928 DE 2022	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER PROCESOS DE FORMACIÓN DE ESCUELAS DE MÚSICA DE DIFERENTES MUNICIPIOS DEL PAÍS, MEDIANTE DOTACIÓN INSTRUMENTAL EN FORMATOS DE MÚSICAS TRADICIONALES Y MATERIAL PEDAGÓGICO Y MUSICAL EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE MÚSICA PARA LA CONVIVENCIA	$3.323.846.778	9 meses y 20 días
LINK	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2905201				

5.4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el estudio de la oferta, y de acuerdo con las indicaciones de CCE, se determinará la cantidad de empresas que existen en el departamento: Verificada la codificación de las naciones unidas UNSPSC, se encuentra que el objeto contractual está enmarcado entre las siguientes actividades principales: 931417, 801115 y 801116.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto", que para este proyecto en específico será verificada con la trayectoria contractual de la ESAL en convenios o contratos de índole cultural relacionados con la REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES RELACIONADAS CON MURALISMO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Otro de los factores preponderantes a tener en cuenta en este proceso será la experiencia con la que cuenta la ESAL, la cual debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines a este proyecto.

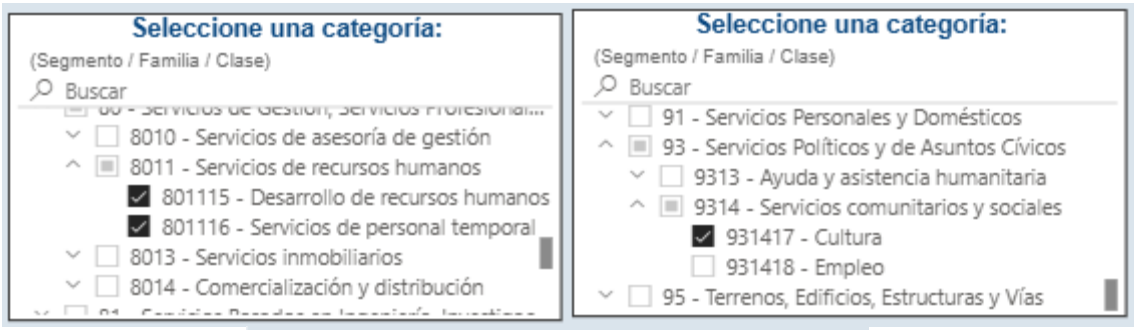
Es muy importante comprender que en este tipo de proyectos se pretende hallar una ESAL que tenga una relación proporcional entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional.

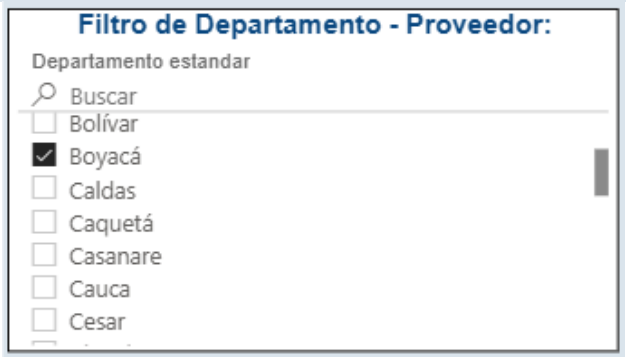
Para el estudio de la oferta, y de acuerdo con las indicaciones de CCE, se determinará la cantidad de empresas que existen en el departamento: Verificada la codificación de las naciones unidas UNSPSC, se encuentra que el objeto contractual está enmarcado entre las siguientes actividades principales:

Código segmento	Nombre Segmento	Código familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código producto	Nombre producto
93	Servicios Políticos y asuntos cívicos	9314	Servicios comunitarios sociales	931417	Cultura	93141701	Organización de eventos culturales
93	Servicios políticos y asuntos cívicos	9314	Servicios comunitarios sociales	931417	Cultura	93141702	Servicios de promoción cultural
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011	Servicios de recursos humanos	801116	Servicios de personal temporal	80111600	Servicios de personal temporal
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011	Servicios de recursos humanos	801115	Desarrollo de recursos humanos	80111500	Desarrollo de recursos humanos

Al realizar la búsqueda en la herramienta de modelo de abastecimiento estratégico en relación con los códigos mencionados en el departamento de Boyacá, arroja la siguiente información:



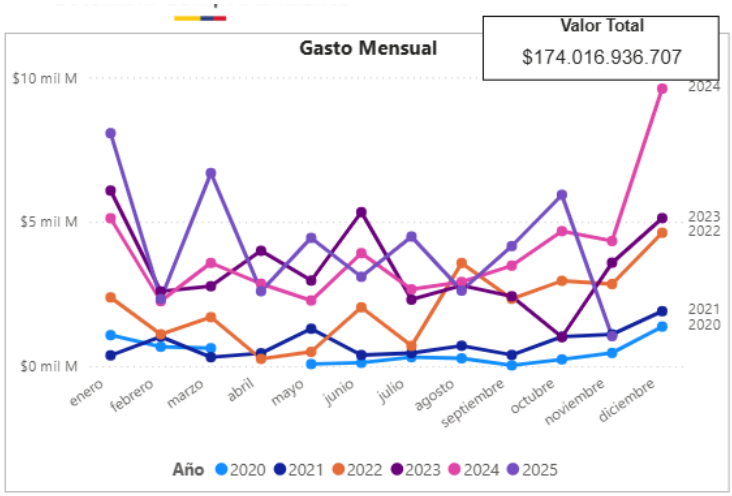


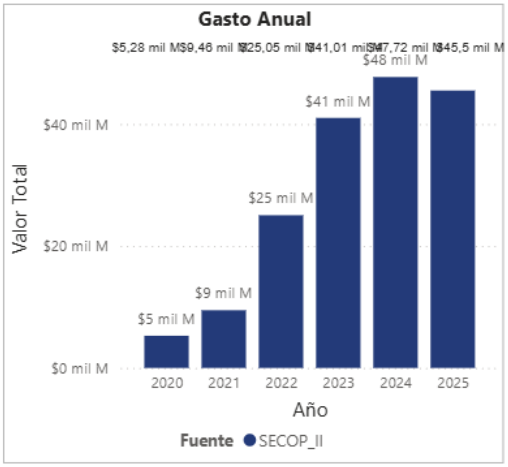


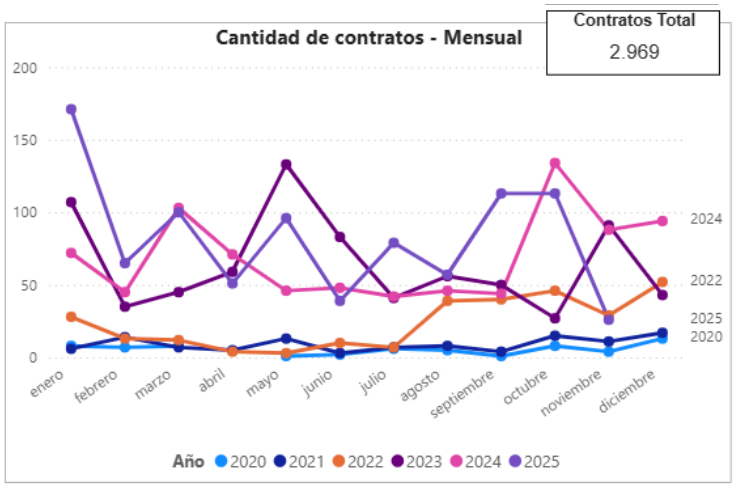


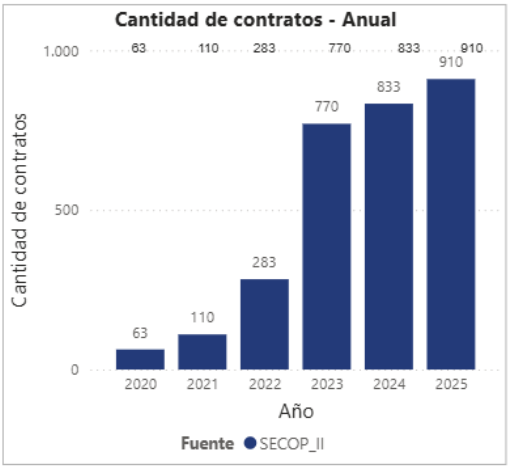


Encontrando que en el Departamento de Boyacá entre las vigencias 2020 - 2025 se han celebrado 2969 contratos similares por un valor de 175.016.936.707M, filtrados en la plataforma secop II destacando que en los años 2024 y 2025 fue donde hubo mayor celebración de contratos de esta misma categoría, así







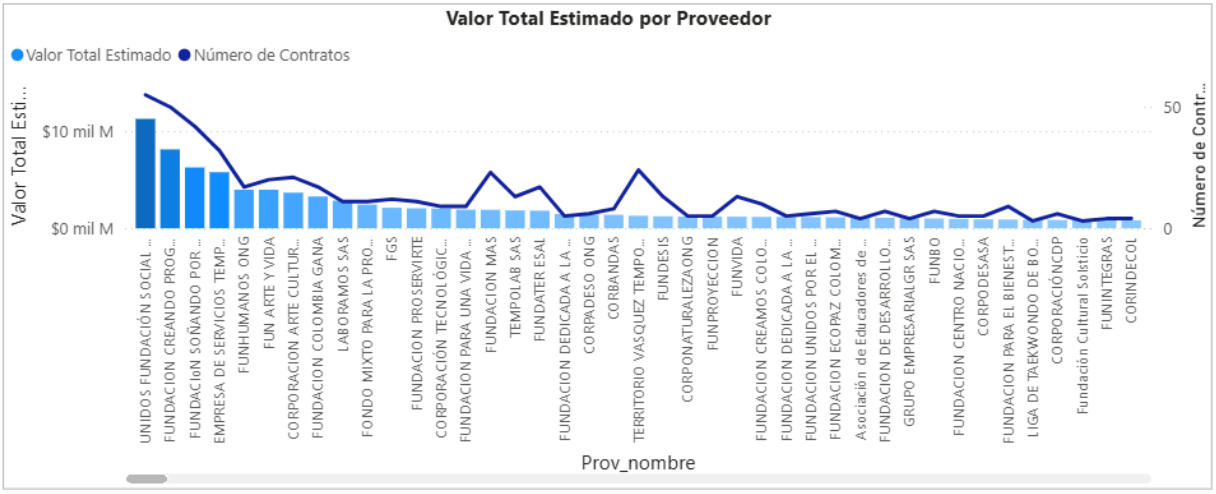


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

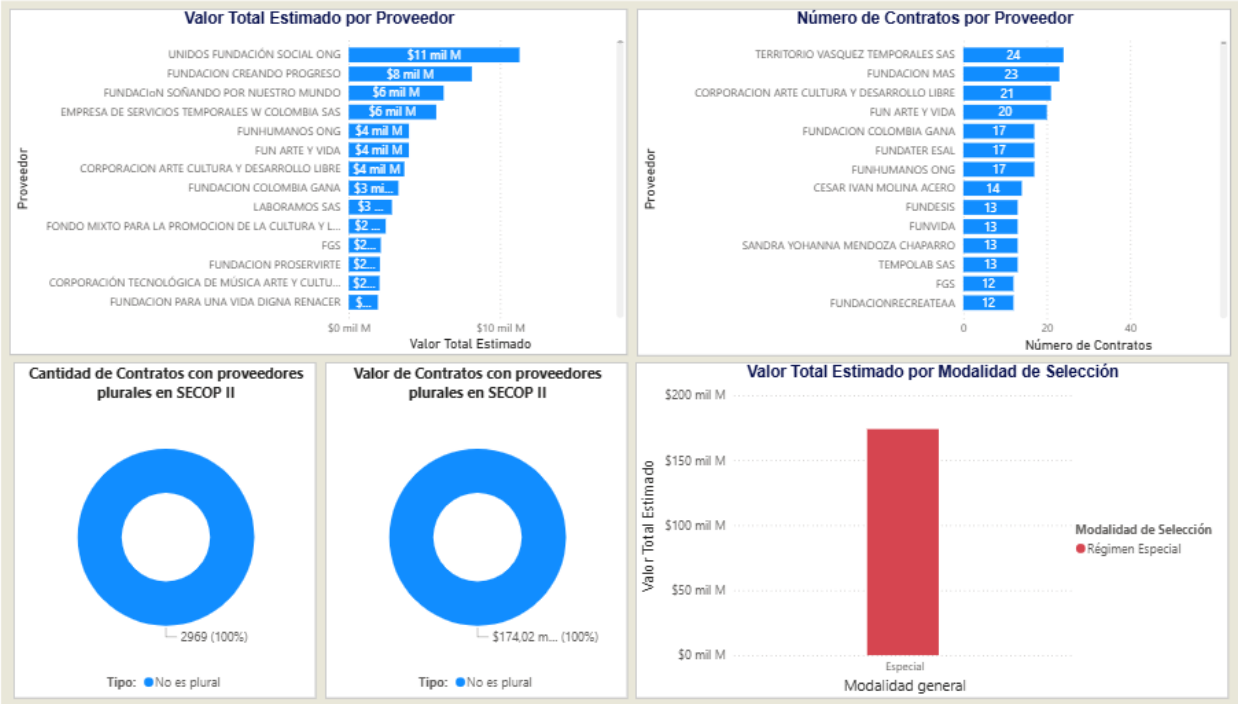
Año	2023			2024			2025			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
⊞ 8011 - Servicios de recursos humanos	90	$25.788.879.008	14,82%	707	$26.639.470.091	15,31%	820	$31.422.293.083	18,06%	2528	$102.264.708.45
⊟ 9314 - Servicios comunitarios y sociales	30	$15.223.561.783	8,75%	126	$21.076.268.871	12,11%	90	$14.078.436.806	8,09%	441	$71.752.228.25
⊞ 931417 - Cultura	30	$15.223.561.783	8,75%	126	$21.076.268.871	12,11%	90	$14.078.436.806	8,09%	441	$71.752.228.25
Total	70	$41.012.440.791	23,57%	833	$47.715.738.962	27,42%	910	$45.500.729.889	26,15%	2969	$174.016.936.70

De dicha búsqueda se arroja como resultado final que en los últimos años se han celebrado 2969 contratos por un valor de 174,02 mil M con entidades colombianas, y que existen al menos 1288 proveedores así:

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$174,02 mil M	1288	2969



A continuación, se encuentran las tablas y gráficas referentes a información de los proveedores relacionados a la gobernación de Boyacá. ✓ Valor Total Estimado por Proveedores muestra, el valor contratado por los proveedores. ✓ Número de Contratos por Proveedores, el número de contratos que se adjudicaron a cada proveedor. ✓ Cantidad de contratos con proveedores plurales en secop II. ✓ Valor de contratos con proveedores plurales en secop II. ✓ Modalidad de contratación.



5.5. ANÁLISIS COMERCIAL Y DE POSIBLES OFERENTES

Para el estudio de la oferta, y de acuerdo con las indicaciones de CCE, se determinará la cantidad de empresas que existen en el departamento: Verificada la codificación de las naciones unidas UNSPSC, se encuentra que el objeto contractual está enmarcado entre las siguientes actividades principales: 931417, 801115 y 801116.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto", que para este proyectos en específico será verificada con la trayectoria contractual de la ESAL en convenios o contratos de índole cultural relacionados con la REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES RELACIONADAS CON MURALISMO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Otro de los factores preponderantes a tener en cuenta en este proceso será la experiencia con la que cuenta la ESAL, la cual debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines a este proyecto.

Es muy importante comprender que en este tipo de proyectos se pretende hallar una ESAL que tenga una relación proporcional entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional.

Dentro del sector cultural podemos contar con las siguientes ESAL como referente:

NOMBRE	NIT	ACTIVIDAD
FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA	800236777	8413 Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social
FONDO MIXTO PARA EL TURISMO LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL	900578726	**7490** Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. **9499** Actividades de otras asociaciones n.c.p.

FONDO MIXTO DE PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE BOYACÁ	820000107	**8413** Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social **9007** Actividades de espectáculos musicales en vivo **8230** Organización de convenciones y eventos comerciales **7310** Publicidad
FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	832000635	**9499** Actividades de otras asociaciones n.c.p. **7990** Otros servicios de reserva y actividades relacionadas
ASOCIACION COLECTIVO SALSA A LA CALLE ESAL	901515676	**8559** Otros tipos de educación n.c.p. **9007** Actividades de espectáculos musicales en vivo **9499** Actividades de otras asociaciones n.c.p.

5.4.1 LISTA DE POSIBLES PROVEEDORES

De acuerdo con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, las entidades estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato, su grado de dificultad y el riesgo asociado al proceso de contratación.

ANALISIS DE POSIBLES OFERENTES SEGÚN ACTIVIDAD ECONOMICA

NIT	RAZÓN SOCIAL	DEPARTAMENTO	TIPO DE PROVEEDOR
800236777	FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA	COLOMBIA, NEIVA	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
900578726	FONDO MIXTO PARA EL TURISMO LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL	LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
900767430	ASOCIACIÓN CULTURAL RAÍCES VIVAS ESL	CÁCOTA, NORTE DE SANTANDER	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
8002251157	Fondo Mixto para la Promoción de las Artes y la Cultura del Caquetá	FLORENCIA, CAQUETÁ	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

832000635	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
901515676	ASOCIACION COLECTIVO SALSA A LA CALLE ESAL	CALI, VALLE DEL CAUCA	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
8002136267	FONDO MIXTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	ARMENIA, QUINDIO	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
9008232010	FUNDACIÓN CULTURAL ENTRELINEAS ESAL	TUNJA, BOYACÁ	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
900686615	CORPORACIÓN PALOS Y CUERDAS	TUNJA, BOYACÁ	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
806000017	FONDO MIXTO DE PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE BOLIVAR	CARTAGENA, BOLIVAR	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
820000107	FONDO MIXTO DE PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE BOYACÁ	TUNJA, BOYACÁ	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
901074326	FUNDACIÓN JARAMILLO SIERRA	PEREIRA, RISARALDA	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
800255143	FONDO MIXTO DE PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA	CARTAGENA, BOLIVAR	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fuente: https://www.rues.org.co/Expediente

5.5. VALOR DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

A efectos de conocer y establecer un valor proyectado para la presente contratación y teniendo en cuenta que la presente contratación se llevará a cabo medio de convenios especial de cooperación con una ESAL, se tuvo en cuenta dos (02) cotizaciones presentadas por organizaciones que cuentan con experiencia en el desarrollo de actividades similares a las relacionadas en el presente estudio previo, las cuales se relacionan a continuación, que fueron insumo para establecer el valor promedio para la celebración del contrato de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	COTIZACIÓN CONDORES VALOR UNITARIO	COTIZACIÓN LA CAVERNA VALOR UNITARIO	PROMEDIO VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5,01	Desarrollar actividades logísticas y adecuación, alistamiento de los escenarios y costo de obra de mano requerida en la elaboración de los murales en los municipios de Tunja y Arcabuco	1	$ 340.000.000	$ 360.000.000	$ 350.000.000	$ 350.000.000
5,02	Materiales requeridos para la elaboración de los murales en los municipios de Tunja y	1	$ 111.250.000	$ 113.250.000	$ 112.250.000	$ 112.250.000

Arcabuco					
Costos Indirectos: Costos de ejecución del proyecto, revisión, seguimiento técnico, verificación y acompañamiento de la realización de las actividades	1	$ 27.075.000	$ 28.395.000	$ 27.735.000	$ 27.735.000
VALOT TOTAL		**$ 478.325.000**	**$ 501.645.000**	**$ 489.985.000**	**$ 489.985.000**

Por todo lo anterior el valor del presupuesto oficial para el presente proceso contractual se estima en la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 489.985.000,00) M/CTE** de acuerdo a los precios del mercado vigentes, incluye (IVA, y los demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

5.6 ANÁLISIS DE MARCO REGULATORIO QUE SOPORTARÁ LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD PLANTEADA POR LA SECTORIAL

La entidad identificó la regulación aplicable al mercado del objeto del proceso de contratación, así como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, así mismo se analizó si en el sector existen normas técnicas colombianas, aplicables al proceso de contratación, teniendo en cuenta adicionalmente las directrices de las autoridades regulatorias o de vigilancia en cada sector.

En materia contractual la legislación aplicable se en marca en el Estatuto general de la contratación contenido en:

- Constitución Política de Colombia
- Decreto 092 de febrerode 2017
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 1882 de 2018
- Decreto 444 de 2023

Una vez realizado el estudio de mercado se puede concluir que el proceso de contratación se debe realizar solamente a empresas que dentro de su objeto social contemplen actividades relacionadas o cuyo alcance sea similar al objeto contractual. Debido a la oferta que existe y al valor de los contratos firmados en el país, y teniendo en cuenta la experiencia de la entidad en contratos anteriores, se recomienda exigir los siguientes índices: Liquidez, Endeudamiento, Cobertura de Intereses, Rentabilidad sobre Activos, Rentabilidad sobre Patrimonio, capital de trabajo y Patrimonio. Criterios definidos para poder garantizar un adecuado cumplimiento en las exigencias del contrato.

5.7 POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS

Conforme lo regulado en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014 asigna la condición de sujetos obligados a:

“a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital.”

La importancia y el alcance de ”Open Data” o “datos abiertos” son catalogados como información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento, que permiten y facilitan el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, establece la obligatoriedad de las entidades públicas de apertura datos y define los datos abiertos en el numeral sexto como "todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos".

Se pone a disposición y participación ciudadana para apertura de datos de la Gobernación de Boyacá en aras de evolucionar en la iniciativa global de un gobierno abierto, pretende avanzar en la disposición de datos públicos de libre acceso y de interés común a través del portal de datos abiertos colombiano www.datos.gov.co, sin embargo quiere contar con la participación de la sociedad boyacense para que de cualquier forma contribuyan con la identificación de datos estratégicos, a fin de enfocar los esfuerzos del proceso de apertura en aquellos que redunden en la construcción de servicios o aplicaciones innovadoras que solucionen problemáticas comunes y de impacto en el departamento.

Por lo anterior, la Gobernación de Boyacá dio a conocer su inventario del Registro de Activos de Información, instrumento que servirá como uno de los mecanismos para identificar todos aquellos datos prioritarios o de alto impacto a publicar en el portal de datos abiertos colombiano. Dicho inventario contiene la descripción del activo de información discriminado por secretaría y unidad administrativa, además de identificar su disponibilidad y reserva de la misma.

A continuación de deja los medios de parificación de datos de la Gobernación de Boyacá:
Participe aquí en la apertura de datos de la gobernación de Boyacá: https://www.boyaca.gov.co/datosabiertos/

Consulte aquí el Registro de Activos de Información:
https://www.boyaca.gov.co/registro-de-activos-de-informacion-v1/

Consulte aquí los procesos de contratación publicados en el SECOP II:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Consulte aquí los procesos de contratación publicados en el SECOP I:
https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Consulte aquí las órdenes de compra (Tienda Virtual del Estado Colombiano):
https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-

Consulte aquí el Registro de Activos de Información relacionados con el proceso contractual:
https://www.datos.gov.co/browse?Informaci%C3%B3n-de-la-Entidad_Departamento=Boyac%C3%A1&Informaci%C3%B3n-de-la-Entidad_Nombre-de-la-Entidad=Gobernaci%C3%B3n+de+Boyac%C3%A1&category=Comercio%2C+Industria+y+Turismo&provenance=official&sortBy=newest&utf8=%E2%9C%93

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Así mismo, por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Departamento para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro toda vez que el objeto del contrato corresponde directamente a actividades de interés público con los cuales se busca exclusivamente promover las manifestaciones artísticas, culturales, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política

En estos eventos, las entidades deben seleccionar de forma objetiva a la ESAL. La noción «seleccionar de forma objetiva», contenida en la disposición sub examine no puede ser entendida como una remisión a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es a que la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

En suma, las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 4 del Decreto 092 de 2017. En todo caso, el procedimiento para adelantar convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, por lo que este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.

6.1 FACTORES DE SELECCIÓN HABILITANTES:

6.1.1 DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

“El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto”
La cuales se deben verificar con la trayectoria contractual de la ESAL en convenios o contratos de índole cultural afines al presente proceso.

6.1.2 CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

“Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.”
En su objeto debe encontrarse la organización y ejecución artística y cultural.

6.1.3. CAPACIDAD JURÍDICA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

6.1.3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA,

Debe presentarse debidamente suscrita por el representante Legal de la ESAL.
Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.
Así mismo declarar que bajo juramento que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad para realizar convenios o contratos con entidades públicas.

6.1.3.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL,

Se debe acreditar su existencia y representación legal no menor a tres (3) años, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2024.

En el evento que se trate de **ESAL DE ORIGEN EXTRANJERO**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de **ENTIDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes

diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul, igual se deberá adjuntar documento donde su cede radique en el departamento de Boyacá.

Dichos requisitos serán causales de rechazo en caso de no cumplirlas.

6.1.3.3 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN O RESOLUCIÓN QUE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA EN EL CUAL SE ENCUENTRA SU OBJETO SOCIAL. El proponente debe allegar copia del documento respectivo y servirá como base para verificar la siguiente información:

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato., la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario, así como nombre sigla identificación y domicilio.
- El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la ESAL la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, por lo tanto, En su objeto debe encontrarse la organización y ejecución artística y cultural.

6.1.3.4 FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA del representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales. De conformidad con la normativa vigente, Leyes 757 de 2002, 999 de 2005 y Circular Externa No. 011 de 2020 de la RNEC, la cédula de ciudadanía a presentar, debe ser amarilla con hologramas, foto a color y código de barras y/o la cédula de ciudadanía digital de seguridad personalizada.

6.1.3.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

- La ESAL, presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal

6.1.3.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

- En caso de ser ESAL, se presentará el certificado de su Representante Legal.

6.1.3.7 CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

- No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el departamento de Boyacá requiere conocer los Antecedentes Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto.

6.1.3.8 CONSULTA EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC. En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la Gobernación de Boyacá, consultara el RNMC, el estado del Representante Legal de la ESAL, así como cada uno de los

integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a seis (6) meses.

Constancia de consulta del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (No mayor a 3 meses).

6.1.3.9 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - DIAN. La ESAL con su propuesta debe presentar copia de este Certificado donde se evidencia la actividad económica y la representación legal.

6.1.3.10 CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 y demás disposiciones sobre la materia (APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES); suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
Copia de Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal.

Certificación de vigencia y antecedentes del revisor fiscal expedido por la junta central de contadores (no mayor a tres meses).

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
El Departamento de Boyacá verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

6.1.3.11 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

Para el caso del presente Convenio, como va dirigido a PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO domiciliada en Colombia, la ESAL deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con vigencia no mayor a seis (6) meses calendario, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

NOTA: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

6.1.4. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE

La entidad verificará que el proponente acredite experiencia específica a través de tres (3) convenios celebrados y liquidados con Entidades Públicas, cuyo objeto corresponda a acciones de ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y/O ENCUENTROS CULTURALES**,** cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso competitivo.

Para lo cual se debe aportar copia del convenio y acta de liquidación respectiva.

6.1.5 INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.

"Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende cumplir, la ESAL deberá anexar un cuadro de relación con mínimo 10 contratos o convenios desarrollados (cuadro según modelo Colombia compra eficiente) en el cual se detalle entidad pública y monto, así mismo **balance de estados financieros que reporte su mejor utilidad**; firmado por el representante legal y su contador público.

6.1.6 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Respecto a los indicadores es indispensable señalar que se dará estricta aplicación al DECRETO NÚMERO 579 DE 2021 31 MAY0 de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".

Se tomará como base los indicadores financieros establecidos en la CIRCULAR CONJUNTA – LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS EN LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, de Fecha 30 de abril de 2019 y CIRCULAR – ACTUALIZACIÓN LINEAMIENTOS PARA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS EN LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, de Junio de 2019.

INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial

6.1.7 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

"La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la entidad privada sin ánimo de lucro, atendiendo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo." (Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad)
En virtud de lo anterior la ESAL debe acreditar una estructura organizacional, con órganos de administración, estados financieros debidamente certificados y dictaminados, por lo tanto, debe acreditar de los siguientes ITEM de una estructura organizacional.

✓ Junta Directiva
✓ Gerencia y/o representación legal
✓ Revisoría Fiscal y/o Contador Público

La anterior información se verificará mediante copia de los estatutos, o documento idóneo.

Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente; los estados financieros debidamente certificados, dictaminados y/o auditados por la autoridad competente, y en estado positivo.

La entidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

6.1.8 REPUTACIÓN:

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

Certificado De Antecedentes Fiscales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Fiscales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y COORDINADOR que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado de antecedentes disciplinarios. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de los ADMINISTRADORES de la ESAL y COORDINADOR que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado De Antecedentes Judiciales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y COORDINADOR que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

A su vez el DEPARTAMENTO podrá consultar en el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

6.1.9 OFERTA TÉCNICA

La ESAL deberá presentar su oferta técnica de acuerdo con las especificaciones del presente proceso de selección y realizar descripción del desarrollo de cada programa propuesto por la Entidad, para su respetivo aval y concertación, por parte de la Sectorial.

La no presentación de oferta técnica junto con la propuesta será causal de rechazo de los ofrecimientos hechos a la entidad, así mismo no podrán modificarse las condiciones técnicas mínimas requeridas so pena de rechazo de la oferta.

Además de las condiciones técnicas requeridas el proponente deberá anexar lo siguiente:

6.1.10.1 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

La entidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

PERSONAL REQUERIDO	PERFIL	EXPERIENCIA
UN (1) COORDINADOR DE PROYECTO	Un profesional en áreas sociales o humanísticas, con estudios académicos en gestión cultural que cuente con experiencia de al menos cinco (5) años como Representante, Director o Gerente de Entidades Sin Ánimo de Lucro con funciones relacionadas con el desarrollo	Experiencia de al menos cinco (5) años como Representante, Director o Gerente de Entidades Sin Ánimo de Lucro con funciones relacionadas con el desarrollo de procesos culturales y artísticos.

	de procesos culturales y artísticos.	
UN (1) CONTADOR	Profesional en contaduría pública	Experiencia por lo menos 3 años de experiencia en el seguimiento y control de información financiera y contable con organizaciones sin ánimo de lucro.
UN (1) PROFESIONAL	Profesional en administración de empresas	Experiencia de por lo menos 3 años en empresas del sector cultural y/o artístico, con funciones relacionadas con el seguimiento y apoyo a proyectos que desarrollan actividades artísticas y culturales.

La ESAL deberá adjuntar junto con su oferta, las Hojas de vida (con sus soportes de experiencia y títulos) del equipo mínimo requerido donde se demuestre lo solicitado en los presentes términos, acreditando además relación laboral vigente con la Entidad.

6.1.11 PROPUESTA ECONÓMICA

Para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá expresar en el formulario del SECOP II, en el sitio dispuesto para el efecto, el valor total del presupuesto oficial.

Para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá expresar en números y letras claramente establecida su propuesta económica en pesos colombianos

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA no dará lugar a su modificación.

Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como **NO HABILITADAS.**

En todo caso, la entidad estatal para el cumplimiento del objetivo planteado, cuenta con un presupuesto oficial de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 489.985.000,00) M/CTE.**

6.2 CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Departamento para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

6.3. FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES:

6.3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y RECEPCION DE OFERTAS

6.3.1.1 DE CALIFICACIÓN:

La GOBERNACION DE BOYACA realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **100 puntos** así:

Criterios de evaluación	Puntaje max
EXPERIENCIA DE LA ESAL ADICIONAL A LA MINIMA HABILITANTE	30
EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA PARA EL COORDINADOR	10
INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN	10
APORTES DE LA ESAL	50
TOTAL	**100**

6.3.1.1. Asignación de Puntaje de la Experiencia de la ESAL adicional a la mínima habilitante – Máximo 30 Puntos.

La **GOBERNACION DE BOYACA** asignará puntaje y determinará la experiencia específica de la entidad de la siguiente manera:

Por convenio adicional a la experiencia mínima solicitada en los presentes términos, la Gobernación asignará hasta un **máximo** de **30 puntos** aplicando únicamente los siguientes rangos según esta tabla:

Porcentajes equivalente de experiencia adicional a la mínima habilitante de la ESAL.		PUNTAJE
Superior a	**hasta**	
10%	20%	10 puntos
20%	40%	20 puntos
30%		30 puntos

6.3.1.2. Asignación de Puntaje de la experiencia adicional a la mínima requerida para el coordinador – Máximo 10 puntos.

Porcentajes equivalente de experiencia adicional a la mínima requerida para el coordinador		PUNTAJE
Superior a	**hasta**	
8 años	10 años	4 puntos
10 años	12 años	6 puntos
12 años	14 años	10 puntos

Para acreditar la experiencia especifica deberá allegarse las certificaciones con las siguientes características:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social de la persona.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y de terminación del contrato o vínculo laboral.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Firma e identificación de la persona que suscribe la certificación quien debe estar plenamente autorizada para suscribir la certificación.

6.3.1.3. Indicadores de la eficiencia de la organización. 10 Puntos

Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto. Para definir el índice mínimo de eficiencia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la contratación estatal Colombia Compra Eficiente; La Gobernación de Boyacá utilizara la siguiente formula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año x}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Eficiencia Mínima Habilitante: Igual o mayor a 0,5

6.3.1.4 Aportes de la ESAL - Ofrecimientos adicionales. Máximo 50 Puntos

Se le asignarán 50 puntos a la ESAL, que realice ofrecimientos adicionales tendientes a lograr mayor alcance y beneficio con el programa o actividad prevista y/o garantizar mayor cobertura o mejores resultados y/o mejorar el impacto del programa.

Si el se realiza en especie, deberá estar discriminado y valorado. Se debe tener en cuenta aporte que los aportes manifestados en especie deberán obedecer a precios del mercado y deberán ser soportados contablemente durante la ejecución del convenio.

En el presente proceso de selección, la Gobernación de acuerdo con el estudio del sector, exige un equipo mínimo de trabajo, el cual se encuentra valorado dentro del rubro de costos operativos inherentes a la ejecución del convenio. En este sentido los aportes en especie, ofertados por los proponentes deben estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio, y no deberán corresponder a costos operativos.

NOTA: Las ESALES podrán proponer aportes adicionales diferentes a los aquí indicados, siempre que ellos estén directamente relacionados con las actividades del presente proceso (lo cual será evaluado), para lo cual se deberá adjuntar una descripción detallada de lo propuesto y deberá estar debidamente cuantificado.
Su valoración total debe consignarse en el ofrecimiento adicional Anexo Propuesta Económica, en las celdas dispuestas para este fin.

Para la asignación del puntaje (50 PUNTOS), se aplicará la regla de tres simple y la calificación se asignará con valores redondeados a dos decimales por defecto.
Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador en este aspecto, aquella ESAL que obtenga el mayor número de puntos.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externa	Selección	Económico	Presentación de oferta económica con precios artificialmente bajos	- Ineficiente calidad en la ejecución de las actividades.	2	3	5	Medio
2	Específico	Ext ern	Ejecución	Económico	Cambios políticos o reformas de las condiciones económicas del mercado a nivel interno y externo que conlleven a cambios significativos de las condiciones del convenio.	- Modificación de los términos establecidos en el convenio.	1	2	3	Bajo
3	General	Interna	Contratación	Jurídico	Demora por parte de la ESAL en la suscripción del acta de inicio del convenio.	-Retraso en el inicio y ejecución del convenio .	2	3	5	Medio
4	Específico	Externa	Contratación, Ejecución	Jurídico	Cambios en las condiciones de ejecución del convenio con fecha posterior al cierre del proceso.	-Modificación del alcance del convenio para adecuar a las nuevas condiciones acorde a las necesidades.	1	2	3	Bajo
5	Específico	Externa	Selección, Contratación, Ejecución	Jurídicos/ Financieros	Cambios o modificaciones enla normatividad aplicable al objetodel convenio.	Modificación de los requerimientos establecidos por la Entidad para adecuarlos a las nuevas disposiciones.	1	2	7	Riesgo alto
6	Específico	Interna	Selección, Contratación, Ejecución	Jurídicos/ Financieros / Regulatorios	En caso de expedición de un acto general y abstracto proveniente de otra autoridad diferente a la Entidad, que a su vez rompa la ecuación financiera del convenio. Las partes estudiarán el restablecimiento de la ecuación contractual.	Modificación de los requerimientos establecidos por la entidad para adecuarlos a lasnuevas disposiciones.	1	2	3	Riesgo bajo
7	General	Interna	Planeación, Selección, Contratación, Ejecución	Operacional	Existencias de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas De información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos.	Fallas de la ejecución del convenio	1	2	3	Riesgo bajo

8	General	Interna	Contratación , Ejecución,Pos entrega	Operacional	No detectar o no informar posibles incumplimientos por parte de la ESAL.	Incumplimiento	2	3	5	Riesgo bajo
9	Específica	Interna	Ejecución	Operacional	Detección de posibles demoras en el desarrollo de los eventos, falta de higiene en los sitios de los eventos	Impacto negativo en los logros planteados frente al cronograma de actividades.	1	1	2	Riesgo bajo
10	General	Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la programación y/o los horarios establecidospara el desarrollo de los eventos	El Incumplimientodel Objeto Contractual o la Modificación de los términos establecidos en el convenio.	1	2	3	Riesgo bajo
11	Específica	Interna	Ejecución	Operacional	Cuando las actividades desarrolladas no cumplen con la calidad esperada es decir la aptitud de las mismos no satisfacen las necesidades	Ineficiente calidaden la ejecución de las actividades.	3	4	5	Riesgo medio
12	Específica	Interna	Planeación, Ejecución	Regulatorio	Cambio de régimen político inestabilidad jurídica	Concertar nuevas obligaciones para las partes	1	1	2	Riesgo bajo
13	General	Externa	Ejecución	Social o político	Ocurrencia de las situaciones de orden público, paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	El incumplimiento al objeto contractual o la modificación de los términos establecidos en el convenio	1	1	2	Riesgo bajo

No.	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿Afecta la ejecuciónde convenio?	Responsable de implementa r el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	ESAL	-Requerimiento al oferente para que explique las razones de los precios.	2	3	5	Medio	SI, teniendo en cuenta que se deberá cumplir las condiciones en el lapso de tiempo establecido.	La Entidad y asesores del a Entidad	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento del cumplimiento de los requisitos.	Etapa de selección del oferente	Durante el proceso de ejecución del convenio.

2	ESAL	Por ser un riesgo externo ajeno al contratista y a La Entidad, no podrían implementarse controles que prevengan la ocurrencia del riesgo	1	1	2	Bajo	Si, teniendo En cuenta que una vez producido el riesgo,el contratista procedería a realizar las solicitudes que corresponda n ante La Entidad,	El supervisor del convenio y los funcionarios encargados de lasección deGestión Contractual	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.	Supervisión	No aplica
3	ESAL	Por ser un riesgo externoajeno al contratista y a La Entidad, no podrían implementarse controles que prevengan la ocurrencia del riesgo	1	1	2	Bajo	si	La Entidad y asesores de la Entidad	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.	Supervisión	No aplica
4	ESAL – SEC CULTURA Y PATRIMONIO	Durante el proceso precontractual y en la ejecución del convenio se debe realizar un seguimiento permanente a las condiciones que originaron la necesidad.	1	1	2	Bajo	Si, teniendo En cuenta que se deberá justificar la nueva necesidad acorde con el convenio suscrito, firmarlo documentación correspondiente actualizar las pólizas y cumplir las condiciones en el lapso de tiempo establecido	Los Funcionarios encargados de acompañar la solicitud de necesidad y los encargados de la Seccion de Gestion Contractual	El mismo día en que la Entidad tiene conocimiento de los cambiosen lo que respecta a la necesidad	Al momento del cumplimiento de los requisitos.	El supervisor y la dependencia solicitante verificaran el cumplimiento objeto contractualel cual debe seracorde con las necesidades	Durante toda la ejecución del convenio
5	ESAL – SEC CULTURA Y PATRIMONIO - SUPERVISOR	Seguimiento permanente a las disposiciones y/o regulaciones aplicables al objeto del convenio.	1	1	2	Bajo	Si, teniendo en cuenta que se deberá justificar la nueva necesidad acorde conel convenio suscrito, firmar la documentación correspondiente, actualizar las pólizas y cumplir las condiciones en el lapso	El Supervisor Convenio y los funcionarios encargados de la Sección de Gestión Contractual	El mismo día en que la Entidad tiene conocimeno de los cambiosen la normatividad aplicable al objeto del Convenio de tiempo establecido.	Al momento del cumplimiento de los requisitos	El supervisor y la dependencia solicitante en el cumplimiento del objeto contractualel cual debe seracorde con las necesidades.	Durante el proceso de selección, contratación y ejecución del convenio

6	ESAL – SEC CULTURA Y PATRIMONIO - SUPERVISOR	Seguimiento permanente alos disposicionesy/o regulaciones aplicables al objeto del Convenio	1	1	2	Bajo	Si, teniendo en cuenta que se deberá justificar la nueva necesidad acorde con el convenio suscrito, firmar la documentación correspondiente, actualizar las condiciones en el lapso de tiempo establecido	El Supervisor del Convenio y los encargados de la Seccion de Gestión Contractual	El mismodía en que La Entidad tenga conocimiento de los cambios en la normatividad aplicableal objeto del Convenio.	Al momento de cumplimiento de los requisitos	El supervisor y la dependencia solicitante verificaranel cumplimiento del objeto contractualel cual debe ser acorde con las necesidades.	Durante el proceso de ejecución del convenio.
7	ESAL – SEC CULTURA Y PATRIMONIO - SUPERVISOR	Retroalimentación en visitas a lassedes y seguimiento	1	1	2	Bajo	Afecta la ejecución del convenio sin alterar elbeneficio para las partes.	El Supervisor del convenio y los funcionarios encargados de laSeccion de Gestión Contractual.	Desde el momentoen que detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanarla ocurrencia del evento	Retroalimentación en visitas a lassedes y seguimiento .	Diario.
8	SEC CULTURA Y PATRIMONIO - SUPERVISOR	Verificar plazos, realizar trámitesde incumplimiento	3	2	5	Medio	No aplica.	El Supervisor del Convenio	Desde el momentoen que detecte la ocurrencia del riesgo.	Terminación de ejecución del convenio y su respectivo seguimiento post-contractual	El supervisor verifica el cumplimiento de las etapas del convenio.	Acompañamiento permanente
9	SEC CULTURA Y PATRIMONIO - SUPERVISOR	Evitar todos los eventos que afecten al normal desarrollo del convenio.	1	2	3	Bajo	Si, Afectala ejecucióndel convenio sin alterar el beneficio para las partes.	El Supervisor del Convenio	Iniciaciónde ejecucióndel convenio.	Terminación de ejecución del convenio y su respectivo seguimiento post-contractual	En los informes de ejecución que debe presentar al supervisor	Conforme a lo definido en el convenio.
10	ESAL – SEC CULTURA Y PATRIMONIO - SUPERVISOR	Establecer cronograma de reuniones,revisar la aplicabilidad de los procesos, de acuerdo a lasnormas vigentes	1	1	2	Bajo	Altera la capacidaddel contratista para ejecutar de manera oportuna el convenio, pero aun así permite la consecución del objeto contractual	El Supervisor del Convenio y los funcionarios encargados de la sección de Gestión Contractual.	Desde el momentoen que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanarla ocurrencia del evento.	Estables cronograma de reuniones, revisarla aplicabilidad de los procesos,de acuerdo las normas vigentes	Semanal y de acuerdo a la ocurrencia del fenómeno.
11	SEC CULTURA Y PATRIMONIO - SUPERVISOR	Garantizar el seguimiento diario a través del supervisor, la cual, en caso de existirdudas frente alos requerimientos y especificaciones de los bienes contratados y *ejecutados* exigirá las mejoras que hayan lugar	2	1	3	Bajo	SI, teniendo en cuenta quese deberá cumplir las condiciones en el lapso de tiempo establecido.	El Supervisor del Convenio y los funcionarios encargados de la sección de Gestión Contractual.	Desde el momentoen que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Con la suscripción del Acta de recibo de satisfacción.	Consulta de alteraciones de orden público a las autoridades permanentes y mantener actualizadala normatividad.	De acuerdo a la posibilidad de ocurrencia

12	SEC CULTURA Y PATRIMONIO - SUPERVISOR	La entidad debe mantener constantemente la actualización de los cambiosnormativos	1	1	2	Bajo	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficiopara las partes.	Los funcionarios encargados de acompañar la solicitud de necesidad y los encargados de la sección de Gestión Contractual.	Desde la planeación y en el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento del cierre del proceso.	Retroalimentación conlos equiposde trabajo técnico, jurídico y financiero.	Semanal y de acuerdo a la ocurrencia del fenómeno.
13	ESAL – SEC CULTURA Y PATRIMONIO - SUPERVISOR	Consulta de alteracionesde orden público a los autoridades respectivas	1	1	2	Bajo	Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	El Supervisor del Convenio y los funcionarios encargados de la Sección de Gestión Contractual	Desde el momentoen que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Con la suscripción del Acta de recibo a satisfacción.	Consulta De alteraciones de orden público a las autoridades pertinentesy mantener actualiza da la Normatividad.	De acuerdo a la posibilidad de ocurrencia..

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Probabilidad: Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Probabilidad: Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probabilidad: Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Probabilidad: Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, el análisis de riesgos expuesto en el presente estudio previo y Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y el contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento de Boyacá Garantía única que ampare lo siguiente:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO a favor del Departamento de Boyacá en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por la Gobernación de Boyacá con los siguientes amparos:

a. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, para la ejecución del contrato y, su vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y en todo caso su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b. De cumplimiento del convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.

c. Calidad del servicio: Que el contratista presta el servicio con las calidades y condiciones exigidas. Para garantizar la calidad del servicio cumpliendo con el Contrato y especificaciones técnicas requeridas, mediante la constitución de una póliza de una cuantía al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

d. De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al 5%del valor total del convenio y una vigencia por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más a partir del acta de recibo final a satisfacción.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El amparo debe proteger al Departamento de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista; Igualmente debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. La cobertura será por 200 SMLMV. El asegurado y beneficiario será la Gobernación de Boyacá.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales deberán ajustarse al valor final del contrato, según el Acta de Liquidación del mismo. En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para la ejecución del contrato se requiere la aprobación de la garantía única por parte de La Dirección de Contratación del Departamento.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR.

La supervisión del contrato será ejercida por:

Nombre del funcionario: MIGUEL ANGEL CUERVO SILVA
Cargo: Profesional Universitario_Secretaria de Cultura y Patrimonio de Boyacá
Identificación: 74380940 d Duitama
Secretaria de Cultura y Patrimonio del Departamento de Boyacá

En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato ““A-AD-GC-F-051“ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA”.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

De acuerdo a lo establecido por la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-03, capítulo VII Aplicación de las normas del Sistema de Contratación Pública: ... *“los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo”*.

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La presente contratación está incluida dentro del plan anual de adquisiciones así:

93141701, 93141702, 80111600, 80111500	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES RELACIONADAS CON MURALISMO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN.

1. Registros BPPID
2. Conceptos de viabilidad técnica
3. Presupuestos de los Proyectos
4. Certificados PDD
5. Armonizaciones
6. Cotizaciones
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

SANDRA MIREYA BECERRA QUIROZ
Secretaria de Cultura y Patrimonio de Boyacá